

Ref.- SC05-16-040

ACTA Nº 40/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D^a. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTICINCO del mes de ABRIL del año 2016, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CUADRAGÉSIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de abril de 2016.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-16-006. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 119/15. Compañía de Seguros: Verti Seguros. Adverso: Carlos Sáez Rockstein. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Recurso de Apelación. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Núm. Autos: 146/15 (R.C.A. Nº 485/13). Adverso: Francisco Álvarez Martín. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 984/16 y recepción del Expediente Administrativo.

2º- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-109. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Juzgado de lo

Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: R. Apelación 101/14 (R.C.A. 396/11). Adverso: Joaquín Manuel Miranda Hernández. Situación: Sentencia nº 1.059/16.

2º- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 267/14. Adverso: C.P. El Mirador del Sur. Situación: Sentencia Núm. 81/16.

2º- 6.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.261/14. Adverso: Arcos de la Romanilla S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 112/16 y recepción del Expediente Administrativo.

2º- 7.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-16-016. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 010/16. Compañía de Seguros: Liberty Seguros. Adverso: Abdelwahab El Asri. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el día 9 de noviembre de 2015, Expte. Disciplinario 22/15 D.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el día 9 de noviembre de 2015, Expte. Sancionador 22/15 S.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de expropiación forzosa en relación a la finca nº 85.746 del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar (Polígono 34, Parcela 101 del Catastro).

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a los escritos en los que se formula hoja de aprecio por diversos propietarios de fincas sita en la Variante de Roquetas de Mar.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación de socorristas de playas ejercicio 2016 durante el periodo de tiempo estival comprendido entre el día 1 de junio al 30 de septiembre de 2016.

4º.- 3.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre publicidad proceso de contratación.

4º.- 4.- ACTA de la C.I.P de Administración de la Ciudad celebrada el día 15 de abril de 2016.

4º.- 5.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Popular sobre financiación de los Ayuntamiento Andaluces a través del fondo de participación de las entidades en los tributos de la Comunicad Autónoma de Andalucía.

4º.- 6.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Popular sobre a instar a la solución del colapso que sufren los Registros Civiles.

4º.- 7.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Popular sobre a reivindicación del valor institucional de las Diputaciones Provinciales.

4º.- 8.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción Conjunta de los Grupos Socialista, Tú Decides e IU sobre creación de una comisión de investigación para el estudio de los expedientes administrativos relacionados con las empresas propiedad o vinculadas a familiares del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación adjudicatarias de contratos municipales.

4º.- 9.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre a la creación de una Comisión de investigación encaminada a conocer las actuaciones municipales que hayan podido tener relación con las actividades privadas del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

4º.- 10.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre a la creación de un reconocimiento en el Parque Los Bajos a "Juanico Malavida".

4º.- 11.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre las contrataciones previstas en los programas de empleo de la Junta de Andalucía.

4º.- 12.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Ciudadanos sobre la publicación en la web municipal, en apartado expreso de la identificación de las mercantiles en las que los miembros del plenario sean titulares de participaciones y/o acciones societarias y/o ostenten cargos.

4º.- 13.- ACTA de la CIP de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de abril de 2016.

4º.- 14.- ACTA de la mesa de contratación relativa al contrato de servicio de limpieza del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 15.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio consistente en tres acciones formativas para inserción laboral en el Sector de la Hostelería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 16.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de urbanización del entorno del mercado de abastos de Roquetas de Mar.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No existen asuntos a tratar.

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de abril de 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2016, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación:

Número resolución	Fecha resolución	TÍTULO	Expediente
2016/2158	15/4/2016	INF. PROP AIS 152	2016/874
2016/2159	15/4/2016	INF. PROP. AIS 150	2016/872
2016/2160	15/4/2016	DECRETO DE DESIGNACIÓN LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON Nº AUTOS 322/16	2016/860
2016/2161	15/4/2016	INF. PROP. AIS 151	2016/873
2016/2162	15/4/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/879
2016/2163	15/4/2016	RESOLUCION CAMBIOS DE DOMINIO DEL DIA 11 DE ABRIL 2016	2016/830
2016/2164	15/4/2016	RESOLUCION BAJAPAREJA DE HECHO EXP. 350/857	2016/857
2016/2165	15/4/2016	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PAREJA DE HECHO EXP. 470/862	2016/862
2016/2166	15/4/2016	RESOLUCION RECONOCIMIENTO 3000 EUROS AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	2016/881
2016/2167	15/4/2016	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO PAREJA DE HECHO EXP. 457/859	2016/859
2016/2168	15/4/2016	RESOLUCIÓN CESIÓN CASTILLO SANTA ANA A LA ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE IES DE ANDALUCIA (ADIAN) EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016	2016/856



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2016/2169	15/4/2016	RESOLUCIÓN BAJA PAREJA DE HECHO EXP. 407/858	2016/858
2016/2170	15/4/2016	RESOLUCION AUTOBUSES DEL SURESTE SA VIAJE A JEREZ DE LA FRONTERA Y BARBATE DIAS 1, 2 Y 3 DE ABRIL DE 2016	2016/888
2016/2171	18/4/2016	RESOLUCION DE APROBACION RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/898
2016/2172	18/4/2016	RESOLUCIÓN BAJA PAREJA DE HECHO EXP. 500/880	2016/880
2016/2173	18/4/2016	RESOLUCION DE COMPENSACION RECAUDACION LQ 07/2016	2016/549
2016/2174	18/4/2016	RESOLUCIÓN BAJA PAREJA DE HECHO EXP. 488/868	2016/868
2016/2175	18/4/2016	RESOLUCION ORTORGANDO LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 1167-2015	2015/76
2016/2176	18/4/2016	RESOLUCION LISTADO DE DEMANDANTES VPO BUILDINGCENTER SAU FINCA 54748	2016/469
2016/2177	18/4/2016	MULTA DE TRÁFICO EXP. 79267693	2016/403
2016/2178	18/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS POTEMKINA OLGA 5603602-136	2016/863
2016/2179	18/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS PZ. LA CONCHA S/N	2016/760
2016/2180	18/4/2016	AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LAS ALUMNAS D ^a . MARÍA DOLORES YÉLAMOS MOYA Y D ^a . AINARA REYES GIMÉNEZ DEL GRADO DE MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, EN EL ÁREA DE INFORMACIÓN, REGISTRO, ESTADÍSTICA Y NNTT DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2016/869
2016/2181	18/4/2016	RESOLUCION POR KILOMETRAJE	2016/885
2016/2182	18/4/2016	AUTORIZACION PRACTICAS AUTOESCUELA BAZA.52	2016/251
2016/2183	18/4/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO A LA EMPRESA ESTUDIO Y CONTROL DE PLANTACIONES S.L. ECOPLANT, POR IMPORTE DE 937,75	2016/821
2016/2184	18/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS CL CEBALLOS 1	2016/761
2016/2185	18/4/2016	RESOLUCION CONTRATO MENOR REPARACION MURAL FACHADA CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ	2016/324
2016/2186	18/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS JUANA RODRIGUEZ VIÑOLO	2016/691
2016/2187	18/4/2016	AUTORIZACION UTILIZACION TERRAZA.24	2016/254
2016/2188	18/4/2016	EXPTE 55/16 ES INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR FUMAR EN ESTABLECIMIENTO "LA OPERA "	2016/709
2016/2189	18/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS DEFINITIVAS DEL SERVICIO DE SISTEMAS DE EXTINCION DE INCENDIOS ADJUDICADO A PRS PROYECTOS E INSTALACIONES SL, POR IMPORTES DE 684,53 €, 360,50 € Y 81,74 €.	2016/670
2016/2190	18/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS MIGUEL ANGEL CARRASCO AZNAR	2016/685
2016/2191	18/4/2016	EXPTE 54/16 ES RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD BAR SIN LICENCIA Y MUSICA A ELEVADO VOLUMEN	2016/700
2016/2192	18/4/2016	CONTRATACIÓN ESPECTÁCULO DIRECTO AL ESCENARIO, SL	2016/882
2016/2193	18/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS SEBASTIANA LOPEZ MOLERO	2016/688
2016/2194	18/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 153	2016/900

2016/2195	18/4/2016	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 154	2016/907
2016/2196	18/4/2016	EXPTE 52/16 ES RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR REPARAR VEHICULOS EN VIA PUBLICA CL PISCIS	2016/698
2016/2197	18/4/2016	EXPTE 57/16 ES INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PERMITIR FUMAR EN INTERIOR ESTABLECIMIENTO THE CLAN	2016/719
2016/2198	18/4/2016	INFORME PROPUESTA DEVOLUCION TASAS SIMONA IVANOVA KIRILOVA PETROVA	2016/804
2016/2199	18/4/2016	Patricio José Soriano Castro, Geógrafo, que ha prestado servicios en esta Corporación Municipal sujeto a régimen jurídico laboral temporal hasta el día 12 de abril de 2016, solicita las indemnizaciones por desplazamiento por motivo del servicio que ha prestado –1.579 km.	2016/906
2016/2200	18/4/2016	Ramón Granero Granero, 75245304E, Geógrafo, que ha prestado servicios en esta Corporación Municipal sujeto a régimen jurídico laboral temporal hasta el día 12 de abril de 2016, solicita las indemnizaciones por desplazamiento por motivo del servicio que ha prestado –1.579 km. – correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2016	2016/905
2016/2201	18/4/2016	Juan Cristobal Valle Martín, Geógrafo, que ha prestado servicios en esta Corporación Municipal sujeto a régimen jurídico laboral temporal hasta el día 12 de abril de 2016, solicita las indemnizaciones por desplazamiento por motivo del servicio que ha prestado –1.579 km. – correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2016	2016/904
2016/2202	18/4/2016	SUBVENCION ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCUELAS DE TAUROMAQUIA "PEDRO ROMERO"	2016/877
2016/2203	18/4/2016	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA CESIÓN ESPACIO A LA KAMMER PHILHARMONIE KÖLN	2016/914
2016/2204	18/4/2016	RESOLUCION RECTIFICACION FALLECIMIENTO DOLORES POZO CORRAL	2016/919
2016/2205	18/4/2016	RESOLUCIÓN REPOSICIÓN TELONES DE ESCENARIO DE BIBLIOTECA DE ROQUETAS	2016/884
2016/2206	18/4/2016	RESOLUCION RECTIFICACION FALLECIMIENTO JOSE MUÑOZ LEON	2016/917
2016/2207	19/4/2016	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PAREJA DE HECHO EXP. 502/903	2016/903
2016/2208	19/4/2016	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PAREJA DE HECHO EXP. 493/870	2016/870
2016/2209	19/4/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/930
2016/2210	19/4/2016	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PAREJA DE HECHO EXP. 547/918	2016/918
2016/2211	19/4/2016	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PAREJA DE HECHO EXP. 512/910	2016/910
2016/2212	19/4/2016	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PAREJA DE HECHO EXP. 511/909	2016/909
2016/2213	19/4/2016	LICENCIA DE PARCELACION EXPTE 238-16 EN AV LA FABRIQUILLA	2016/542



2016/2214	19/4/2016	incoación exped. responsabilidad patrimonial 042/2015	2016/933
2016/2215	19/4/2016	LICENCIA PARCELACION EXPTE 83-16 DE 500 M2	2016/787
2016/2216	19/4/2016	DENEGACION VENTA DE LIBROS.93	2016/928
2016/2217	19/4/2016	MERCADO POSIDONIA.97	2016/920
2016/2218	19/4/2016	RESOLUCIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE D.I.D.U. 1/15, SOBRE LOS DEBERES URBANÍSTICOS DEL SECTOR 1 DE NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES 1987, SECTOR 19 P.G.O.U.-1997, HOY ÁMBITO S-19 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR	2016/876
2016/2219	19/4/2016	VALIDACION PROPUESTA RESOLUCION RMDVP	2016/847
2016/2220	19/4/2016	INCOACIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 032/2016	2016/934
2016/2221	19/4/2016	RESOLUCION QUE DISPONE LA IMPOSICION DE LA 2ª MULTA COERCITIVA POR INFRACCION URBANISTICA EXPTE. 26/13 D	2016/902
2016/2222	19/4/2016	Incoación expediente responsabilidad patrimonial 028/2016	2016/932
2016/2223	20/4/2016	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROGRAMA IZA-CRONOS/WEB	2016/684
2016/2224	20/4/2016	PROCEDER a la BAJA en el Servicio Activo del trabajador municipal DON ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, 27.215.360-N, por motivos de JUBILACIÓN POR EDAD con efectos administrativos y económicos desde el día 03/06/2016.	2016/939
2016/2225	20/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 156	2016/950
2016/2226	20/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TUDELA CAMACHO DOLORES ISABEL 2852212-14	2016/897
2016/2227	20/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 157	2016/951
2016/2228	20/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 155	2016/921
2016/2229	20/4/2016	Proceder al abono de las percepciones económicas, que correspondan por asistencia a juicios fuera de la jornada laboral, correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2016, a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.	2016/913
2016/2230	20/4/2016	FUENTE DE ALIMENTACION ORDENADOR DE RECAUDACION	2016/883
2016/2231	20/4/2016	REPARACION RACK RECAUDACION	2016/778
2016/2232	20/4/2016	RENOVACION LICENCIAS PANDA ANTIVIRUS	2016/547
2016/2233	20/4/2016	RESOLUCION EXPTE 318/2015 DEV. FIANZAS	2016/887
2016/2234	20/4/2016	RESOLUCION DESESTIMATORIA POR SER COMPETENCIA DE LA GERENCIA TERR. 2085103-2	2016/878
2016/2235	20/4/2016	RESOLUCION DE DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS HOTELES ALMERIA SA 4151408-1	2016/890
2016/2236	20/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS AGUILERA BAEZA ENRIQUE 4288104-1	2016/895
2016/2237	20/4/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/961
2016/2238	20/4/2016	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS ARMERO ALCANTARA 5283101-14	2016/954
2016/2239	20/4/2016	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA JOSE ANTONIO GARCIA AYUSO	2016/960
2016/2240	20/4/2016	RESOLUCION CAMBIOS DE DOMINIO DESDE 11-4 AL 19-04-2016	2016/973

2016/2241	20/4/2016	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA CODRUTA OPRITOIU Y CINCO MAS	2016/966
2016/2242	20/4/2016	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO	2016/974
2016/2243	20/4/2016	RESOLUCIÓN BAJA POR DENUNCIA MOHAMMED BOUHLAL	2016/958
2016/2244	20/4/2016	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA VIRGINIA LOPEZ HERRERA	2016/964
2016/2245	21/4/2016	RESOLUCION AUTORIZANDO EL INICIO DE LAS OBRAS DEL EXPEDIENTE N° 450/2015 PE	2016/901
2016/2246	21/4/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA PROVISIONAL DE OBRAS DEL EXPEDIENTE N° 1052-2015	2015/80
2016/2247	21/4/2016	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION EXPTE 647-2004	2016/667
2016/2248	21/4/2016	RESOLUCION AUTORIZANDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE N° 1480-2005	2016/908
2016/2249	21/4/2016	propuesta de resolución exped. respon. patrimonial 005_2016	2016/463
2016/2250	21/4/2016	RMDVP-RESOLUCION DE INCRIPCIONES	2016/636
2016/2251	21/4/2016	RESOLUCION OBRA MENOR EXPTE 306/16	2016/842
2016/2252	21/4/2016	RESOLUCION OTORGAMIENTO LICENCIA DE OCUPACION EXPTE N° 251-2015 (149-1971 OBRAS)	2015/77
2016/2253	21/4/2016	RESOLUCION OTORGAMIENTO LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTES N° 1020-2015 OBRAS (347-15 A.M.)	2016/590
2016/2254	21/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 162	2016/989
2016/2255	21/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS CL ISLA DE LA TOJA ESQ CL ISLAS CIES	2016/805
2016/2256	21/4/2016	RESOLUCIÓN AEF ANTONIO SANCHEZ REQUENA EXTE 12026 UTS 2	2016/923
2016/2257	21/4/2016	RESOLUCION SAD REMEDIOS CAÑAS GABALDON EXPTE. N° 11673 UTS 5	2016/978
2016/2258	21/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 158	2016/981
2016/2259	21/4/2016	DOS SAI BACK-UPS PARA RECAUDACION	2016/957
2016/2260	21/4/2016	RESOLUCION SAD MARIA MULLOR NAVARRO EXPTE 11883 UTS 1	2016/980
2016/2261	21/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS CL DALIAS 32	2016/811
2016/2262	21/4/2016	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA WALTER SZIJARTO	2016/1008
2016/2263	21/4/2016	ALGODON 52	2016/896
2016/2264	21/4/2016	TALLER DE ARTE FLORAL II	2016/839
2016/2265	21/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS CL CONTRADIQUE LOCAL 10	2016/764
2016/2266	21/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 165	2016/997
2016/2267	21/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS CL RIO EO 23	2016/802
2016/2268	21/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRA CL RIO NERVION 4	2016/801
2016/2269	21/4/2016	RESOLUCION DEPENDENCIA BENITO VARGAS LOPEZ EXPTE 5618 UTS 8	2016/942
2016/2270	21/4/2016	AUTORIAZACION ANDAMIOS OBRAS CM. HOYO CUENCA 2	2016/808



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2016/2271	21/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 159	2016/982
2016/2272	21/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 160	2016/983
2016/2273	21/4/2016	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA YERAY DOMINGUEZ ALCALDE	2016/992
2016/2274	21/4/2016	EXPTE 59/16 ES INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON MEDIDA DE PRECINTO EQUIPOS DE MUSICA LOCAL EN CENTRO COMERCIAL NEPTUNO LOCAL 4 DENOMINADO "CAFETAL "	2016/892
2016/2275	21/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS CL HERMES 13	2016/757
2016/2276	21/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 163	2016/990
2016/2277	21/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS CL ANGEL NIETO 50	2016/807
2016/2278	21/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 164	2016/991
2016/2279	21/4/2016	PROVIDENCIA INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ROMANILLA 19 3º C	2016/1015
2016/2280	21/4/2016	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA INES MARGOT PRITCHARD GARCIA	2016/970
2016/2281	21/4/2016	AUTORIZACION ANDAMIOS OBRAS CL DALIAS ESQ CM HOYO CUENCA	2016/809
2016/2282	21/4/2016	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA EN CALLE RIO ANDARAX 7 6º 4	2016/1007
2016/2283	21/4/2016	INF. PROP SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. - AIS 161	2016/984
2016/2284	21/4/2016	EXPTE 103/15 ES RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA A CIRCO QUIROS S.L. CON IMPOSICION SANCION POR INSTALACION CIRCO FRENTE GRAN PLAZA SIN AUTORIZACION	2016/889
2016/2285	21/4/2016	AUTORIZACION CONTENEDOR OBRAS PZ RIGOBERTA MENCHU 2	2016/763
2016/2286	21/4/2016	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA JESUS MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	2016/1016
2016/2287	21/4/2016	EXPTE 05/16 SANCIONADOR OVP RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO POR INSTALACION Y USO TERRAZA SIN AUTORIZACION Y TAPONAR PASO LIBRE PEATONES	2016/894
2016/2288	21/4/2016	RESOLUCIÓN SUMINISTRO MATERIAL AUDIOVISUAL TEATRO	2016/971
2016/2289	21/4/2016	PIE Y SOPORTE DE MICROFONO PARA FARO TV	2016/986
2016/2290	21/4/2016	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ROQUETAS	2016/943
2016/2291	21/4/2016	DE MAR AL VICECONSULADO DE RUMANÍA EN ALMERÍA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016 RESOLUCIÓN PREMIOS Y DESPLAZAMIENTOS CERTAMEN DE TEATRO	2016/965
2016/2292	21/4/2016	Resolución Taquilla Teatro Benéfico (Asoc. Neurofibromatosis)	2016/948
2016/2293	21/4/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE UTILIZACION EXPTE 286-15 INOCUA	2016/861
2016/2294	21/4/2016	RESOLUCION DEPENDENCIA MIGUEL JUAREZ SANCHEZ EXPTE 11352 UTS 4	2016/938
2016/2295	21/4/2016	RESOLUCION SAD MARIA ISABEL SANCHEZ MARTIN	2015/90
2016/2296	21/4/2016	RESOLUCION PREMIOS CONCURSO DECLARACIONES DE AMOR 2016	2016/972

2016/2297	21/4/2016	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO SANTA ANA DE Dª MARÍA ANTONIA MALDONADO MALDONADO	2016/955
2016/2298	21/4/2016	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE UTILIZACION PROVISIONAL EXPTE 349-15	2016/867
2016/2299	21/4/2016	RESOLUCION DEPENDENCIA MIGUEL ARCHILLA MARTIN EXPTE 11604 UTS 3	2016/941
2016/2300	21/4/2016	RESOLUCION AEF VERONICA CASADO HOCES EXPTE. 8737 UTS 2	2016/994
2016/2301	21/4/2016	RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN SOCIEDAD THALES (CONCURSO MATEMÁTICAS)	2016/967
2016/2302	21/4/2016	CURSO DE INGLES ULTIMO TRIMESTRE CMIM	2016/838
2016/2303	21/4/2016	RESOLUCION DEPENDENCIA EMILIO PEREZ RAMAL EXPTE 11404 UTS 4	2016/937
2016/2304	21/4/2016	RESOLUCIÓN PAGO PARCIAL TAQUILLA (6 FUNCIONES - MAMMA MIA)	2016/959
2016/2305	21/4/2016	Resolución Libramiento de Viaje de Alumnos del Taller de Pintura	2016/947
2016/2306	21/4/2016	RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA DE ROQUETAS A LA ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES MAURITANOS/ AS EN ANDALUCIA (AEMA) EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2016	2016/953
2016/2307	21/4/2016	RESOLUCION AES CLEIDE TERESA VESPASIANO FARIA EXPTE. 6323 UTS 9	2016/988
2016/2308	22/4/2016	RESOLUCIÓN OTORGANDO LA LICENCIA DE OBRAS DEL EXPEDIENTE Nº 38-2016	2016/1027
2016/2309	22/4/2016	RESOLUCION OBRAS MENORES 20-04-16	2016/952

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-16-006. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 119/15. Compañía de Seguros: Verti Seguros. Adverso: Carlos Sáez Rockstein. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 14 de enero de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 28 de diciembre de 2015 en la Ctra. De los Motores intersección Cl. Enrique Jardiel Poncela de Roquetas de Mar, por la motocicleta Kymco, modelo Super Dink 300 y con matrícula 9697-HGK y dando lugar al Atestado Núm. 119/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 14 de enero de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 5 de abril de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en señal vertical doblada y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 120 Euros.
- Con fecha 7 de abril de 2016 se presta en el Juzgado Declaración de Denunciante/ Perjudicado.

- Con fecha 7 de abril de 2016 por D. Carlos Sáez Rockstein se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120 Euros, con número de operación: 120160002305, número de ingreso: 20160001783.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a D. Carlos Sáez Rockstein con domicilio en Calle Hilarión Eslava nº 28. 04720 – Roquetas de Mar. Almería.

2º- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-14-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Recurso de Apelación. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Núm. Autos: 146/15 (R.C.A. Nº 485/13). Adverso: Francisco Álvarez Martín. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 984/16 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Sentencia nº 376/14 de 30 de septiembre de 2014, dictada en el procedimiento abreviado 485/13, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto, al tener por objeto actividad administrativa no susceptible de impugnación.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 1 de abril de 2016 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 984/16 de fecha 31 de marzo de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso interpuesto por D. Francisco Álvarez Martín, y:

1) Se anula la resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de fecha 22 de junio de 2012, solicitud que debe entenderse estimada por silencio administrativo positivo al no haberse resuelto esa solicitud en plazo ni tampoco haberse resuelto en plazo el recurso de alzada interpuesto el día 29 de enero de 2013 contra la desestimación presunta.

2) Se acuerda condenar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que expida certificado de haberse producido el silencio positivo, certificado en el que constará que el recurso de alzada de fecha 29 de enero de 2013 ha sido estimado en lo relativo a la solicitud de 22 de junio de 2012 por silencio positivo, al haber incumplido la Administración su obligación de resolver en plazo el mismo.

3) Como consecuencia de la estimación del recurso de alzada por silencio positivo se debe conceder a D. Francisco Álvarez Martín la Ayuda Económica Familiar y la Ayuda de Emergencia Social solicitadas el día 22 de junio de 2012.

Se desestiman el resto de pretensiones del recurso de apelación y, en concreto, se declara que no se ha producido el silencio positivo respecto de las solicitudes de 11 y 22 de octubre de 2012. Sin imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. No cabe recurso y entiendo que la tesis mantenida en esta Sentencia es errónea, pero se debe acatar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia y del acuerdo adoptado a Servicios Sociales para su debida constancia y para que

proceda a su ejecución en el plazo de dos meses. A su vez a la vista de la motivación de la Sentencia se debe recordar a todos los responsables de Área la obligación de resolver las peticiones de los ciudadanos dentro del plazo legalmente establecido, y poner especial celo en resolver en plazo cuando se interpone recurso de alzada en base al art. 43.1 de la Ley 30/92. Y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

2º- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-109. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: R. Apelación 101/14 (R.C.A. 396/11). Adverso: Joaquín Manuel Miranda Hernández. Situación: Sentencia nº 1.059/16.

Objeto: Contra la Sentencia de fecha 11 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente contra la resolución de fecha 9 de febrero de 2011 dictada por el Sr. Concejal de Desarrollo Urbanístico desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de diciembre de 2010 que archivaba solicitud de responsabilidad patrimonial.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de abril de 2016, se nos ha notificado Sentencia nº 1.059/16 de fecha 18 de abril de 2016 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por Don Joaquín Manuel Miranda Hernández contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, de fecha 11 de abril de 2013, la que se confirma por ser ajustada a derecho, haciendo expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

2º- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 267/14. Adverso: C.P. El Mirador del Sur. Situación: Sentencia Núm. 81/16.

Objeto: Contra la resolución de la Sra. Concejal del Área de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de enero de 2014, en impugnación de la denegación de la responsabilidad patrimonial expte. 089/13.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de abril de 2016 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 81/2016 de fecha 8 de febrero 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería en cuyo Fallo se desestima las causas de inadmisibilidad opuestas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios El Mirados del Sur frente a la resolución impugnada. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 81/16 y del acuerdo adoptado a la Unidad Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

2º- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.261/14. Adverso: Arcos de la Romanilla S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 112/16 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución de fecha 26 de septiembre de 2014 que desestima reconocimiento de percepción de intereses de demora conjuntamente con devolución de ingresos indebidos, expte. GT-14-274.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de abril de 2016 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 112/2016 de fecha 3 de marzo 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. David Castillo Peinado, en nombre y representación de la mercantil ARCOS DE LA ROMANILLA S.A. frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado y asistido por el Letrado Sr. Torres Viedma; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 112/16, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-16-016. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 010/16. Compañía de Seguros: Liberty Seguros. Adverso: Abdelwahab El Asri. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 16 de febrero de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 14 de febrero de 2016 en la Avd. de los Estudiantes de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat, modelo Scudo y con matrícula 5752-BFB y dando lugar al Atestado Núm. 010/16 instruidas por la Policía Local, citándonos el 18 de febrero de 2016 a las 10:00 horas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar.
- Con fecha 16 de febrero de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 18 de febrero de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en

desperfectos en una farola y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 587 Euros.

- Con fecha 18 de febrero de 2016 se presta en el Juzgado Declaración de Denunciante/Perjudicado.
- Con fecha 18 de febrero de 2016 se nos notifica por Fax Acta de Diligencias Urgentes sin conformidad y se señala para celebración de Juicio Oral el 2 de marzo de 2016 a las 9:30 horas.
- Con fecha 19 de febrero de 2016 se envía reclamación extrajudicial a Liberty Seguros.
- Con fecha 2 de marzo de 2016 se nos notifica por Fax escrito de Liberty Seguros recordándonos que este asunto lo estamos reclamando por vía judicial.
- Con fecha 21 de abril de 2016 por D. Abdelwahab El Asri se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 587 Euros, con número de operación: 120160002601, número de ingreso: 20160002053.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el día 9 de noviembre de 2015, Expte. Disciplinario 22/15 D.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 13 de abril de 2016:

"1. ANTECEDENTES

1. A la vista de la Resolución recaída en el expte. licencias de obras núm. 459/15, por la Policía de Inspección de Obras se efectuó acta de inspección núm. 279/15, denunciando a don Guillermo Martínez González por iniciar obras según solicitud de obras 459/15, en Avda. Carlos III nº 401, Local 17, Bajo.

2. El técnico municipal emitió informe que recogía que se habían realizado obras en Calle Fénix, Portal D, 1º Izq., Edf. Valpariso II, consistentes en realizar obras en interior de local comercial, con divisiones interiores sin disponer de licencia de obras, y las calificó como legalizables, iniciándose el expediente disciplinario el día 10 de septiembre de 2015 y siendo notificado el día 19 de octubre de 2015.

3. El día 3 de noviembre de 2015 y con registro nº 24.183, don Guillermo Martínez González presentó escrito alegando que en el expediente se indicaba que las obras se habían cometido en el inmueble sito Calle Fénix, Portal D, 1º Izq., Edf. Valpariso II, y que ese es su domicilio habitual y que no ha realizado ninguna obra, solicitándose el archivo del expediente disciplinario.

4. Con fecha 9 de noviembre de 2015 se dictó Resolución que venía en resolver el error de hecho observado. La notificación de la resolución se practicó el día 12 de enero de 2016.

5.- El recurso de reposición se interpone por don Guillermo Martínez González el día 16 de febrero de 2016, frente a la resolución dictada el día 9 de noviembre de 2015, con nº 3.685/16.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 22/15 D

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, viene en evacuar el siguiente:

El Recurso Potestativo de Reposición lo presenta don Guillermo Martínez González el día 12 de febrero de 2016 en la sucursal de correos de Almería, y fue registrado en este Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2016 con el nº 2016/3685, éste se interpone frente a la Resolución dictada por esta Concejalía en fecha 9 de noviembre de 2015 en la que se disponía estimar parte de la alegación presentada por don Guillermo Martínez González frente la Resolución dictada el día 10 de septiembre de 2015, acordándose rectificar el error de hecho observado en dicha Resolución.

La Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015 recogía que: "A la vista de la Resolución recaída en el expte. 459/15, del Acta nº 279/15 de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística y el informe técnico municipal en el que consta que DON GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ ha realizado obras en Calle Fénix, Portal D, 1º Izq. Edf. Valpariso II, consistentes según informe técnico "realizar obras en interior de local comercial, con divisiones interiores sin disponer de licencia de obras..."

La Resolución de fecha 9 de noviembre de 2015, disponía: "Estimar en parte la alegación presentada por don Guillermo Martínez González, acordándose rectificar el error de hecho observado en el Resolución de fecha de 10 de septiembre de 2015... A la vista A la vista de la Resolución recaída en el expte. 459/15, del Acta nº 279/15 de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística y el informe técnico municipal en el que consta que DON GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ ha realizado obras en Avda. Carlos III nº 401, Local 17, Bajo, consistentes según informe técnico "realizar obras en interior de local comercial, con divisiones interiores sin disponer de licencia de obras..."

Los argumentos en el que se base el Recurso de Reposición interpuesto son los siguientes:

PRIMERO.- Que con fecha 22 de octubre de 2015 se le notificó resolución con asiento de registro de salida 17667 recaída sobre el expte. de licencia de obras núm. 495/15, del acta nº 279 de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística.

SEGUNDO.- Que en dicha resolución se comunicaba la realización de obras sin la preceptiva licencia de obras en un local incorrecto, al ser su vivienda habitual, pero que aún siendo en el local la realización de las obras, no es cierto que se haya realizado obras de entidad en el local, siendo tareas realizadas de pequeña magnitud, que la magnitud de la sanción es desproporcionada.

TERCERO.- Que del acta de inspección, con las pruebas presentadas que son dos fotos del local, una exterior e interior, no se aprecia la realización de obras de entidad objeto de la sanción.

CUARTO.- Que se tenga en cuenta la situación económica a la hora de establecer sanción en su contra, alegando frágil situación económica.

QUINTO.- Que ha cursado la baja en el censo de empresarios, y que sería lesivo para sus intereses solicitar licencia de obras para no realizar obra alguna.

Visto lo argumentado, se evacua el siguiente:

El recurso de reposición se interpone frente a la Resolución dictada en fecha 9 de noviembre de 2015, que venía en rectificar el error de hecho observado en la Resolución iniciadora del expediente disciplinario, por lo tanto los recursos se dan contra la resolución que acuerda rectificar el error de hecho observado y no frente al contenido de la Resolución.

Por cuanto antecede se debe desestimar el recurso interpuesto, ya que no procede entrar a resolver lo argumentado, toda vez que no se ha dictado Resolución que acuerde poner fin a la vía administrativa, debiéndose continuar con el trámite del expediente disciplinario.

Por cuanto antecede es por lo que HE RESUELTO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por don Guillermo Martínez González frente a la Resolución dictada el día 9 de noviembre de 2015, toda vez la resolución que se está recurriendo venía en resolver un error de hecho y no el contenido de la resolución iniciadora de expediente disciplinario, debiéndose continuar con el trámite del mismo.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución dictada el día 9 de noviembre de 2015, Expte. Sancionador 22/15 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 13 de abril de 2016:

"1. ANTECEDENTES

1. A la vista de la Resolución recaída en el expte. licencias de obras núm. 459/15, por la Policía de Inspección de Obras se efectuó acta de inspección núm. 279/15, denunciando a don Guillermo Martínez González por iniciar obras según solicitud de obras 459/15, en Avda. Carlos III nº 401, Local 17, Bajo.

2. El técnico municipal emitió informe que recogía que se habían realizado obras en Calle Fénix, Portal D, 1º Izq., Edf. Valpariso II, consistentes en realizar obras en interior de local comercial, con divisiones interiores sin disponer de licencia de obras, y las calificó como legalizables, iniciándose el expediente sancionador el día 10 de septiembre de 2015 y siendo notificado el día 19 de octubre de 2015.

3. El día 3 de noviembre de 2015 y con registro nº 24.183, don Guillermo Martínez González presentó escrito alegando que en el expediente se indicaba que las obras se habían cometido en el inmueble sito Calle Fénix, Portal D, 1º Izq., Edf. Valpariso II, y que ese es su domicilio habitual y que no ha realizado ninguna obra, solicitándose el archivo del expediente sancionador.

4. Con fecha 9 de noviembre de 2015 se dictó Resolución que venía en resolver el error de hecho observado. La notificación de la resolución se practicó el día 12 de enero de 2016.

5.- El recurso de reposición se interpone por don Guillermo Martínez González el día 16 de febrero de 2016, frente a la resolución dictada el día 9 de noviembre de 2015, con nº 3.685/16.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 22/15 S

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, viene en evacuar el siguiente:

El Recurso Potestativo de Reposición lo presenta don Guillermo Martínez González el día 12 de febrero de 2016 en la sucursal de correos de Almería, y fue registrado en este Ayuntamiento el día 15 de febrero de 2016 con el nº 2016/3685, éste se interpone frente a la Resolución dictada por esta Concejalía en fecha 9 de noviembre de 2015 en la que se disponía estimar parte de la alegación presentada por don Guillermo

Martínez González frente la Resolución dictada el día 10 de septiembre de 2015, acordándose rectificar el error de hecho observado en dicha Resolución.

La Resolución de fecha 10 de septiembre de 2015 recogía que: "A la vista de la Resolución recaída en el expte. 459/15, del Acta nº 279/15 de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística y el informe técnico municipal en el que consta que DON GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ ha realizado obras en Calle Fénix, Portal D, 1º Izq. Edf. Valpariso II, consistentes según informe técnico "realizar obras en interior de local comercial, con divisiones interiores sin disponer de licencia de obras..."

La Resolución de fecha 9 de noviembre de 2015, disponía: "Estimar en parte la alegación presentada por don Guillermo Martínez González, acordándose rectificar el error de hecho observado en el Resolución de fecha de 10 de septiembre de 2015... A la vista A la vista de la Resolución recaída en el expte. 459/15, del Acta nº 279/15 de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística y el informe técnico municipal en el que consta que DON GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ ha realizado obras en Avda. Carlos III nº 401, Local 17, Bajo, consistentes según informe técnico "realizar obras en interior de local comercial, con divisiones interiores sin disponer de licencia de obras..."

Los argumentos en el que se base el Recurso de Reposición interpuesto son los siguientes:

PRIMERO.- Que con fecha 22 de octubre de 2015 se le notificó resolución con asiento de registro de salida 17667 recaída sobre el expte. de licencia de obras núm. 495/15, del acta nº 279 de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística.

SEGUNDO.- Que en dicha resolución se comunicaba la realización de obras sin la preceptiva licencia de obras en un local incorrecto, al ser su vivienda habitual, pero que aún siendo en el local la realización de las obras, no es cierto que se haya realizado obras de entidad en el local, siendo tareas realizadas de pequeña magnitud, que la magnitud de la sanción es desproporcionada.

TERCERO.- Que del acta de inspección, con las pruebas presentadas que son dos fotos del local, una exterior e interior, no se aprecia la realización de obras de entidad objeto de la sanción.

CUARTO.- Que se tenga en cuenta la situación económica a la hora de establecer sanción en su contra, alegando frágil situación económica.

QUINTO.- Que ha cursado la baja en el censo de empresarios, y que sería lesivo para sus intereses solicitar licencia de obras para no realizar obra alguna.

Visto lo argumentado, se evacua el siguiente:

El recurso de reposición se interpone frente a la Resolución dictada en fecha 9 de noviembre de 2015, que venía en rectificar el error de hecho observado en la Resolución iniciadora del expediente sancionador, por lo tanto los recursos se dan contra la resolución que acuerda rectificar el error de hecho observado y no frente al contenido de la Resolución.

Por cuanto antecede se debe desestimar el recurso interpuesto, ya que no procede entrar a resolver lo argumentado, toda vez que no se ha dictado Resolución que acuerde poner fin a la vía administrativa, debiéndose continuar con el trámite del expediente sancionador.

Por cuanto antecede es por lo que HE RESUELTO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por don Guillermo Martínez González frente a la Resolución dictada el día 9 de noviembre de 2015, toda vez la resolución que se está recurriendo venía en resolver un error de hecho y no el contenido de la resolución iniciadora de expediente sancionador, debiéndose continuar con el trámite del mismo.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de expropiación forzosa en relación a la finca nº 85.746 del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar (Polígono 34, Parcela 101 del Catastro).

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 20 de abril de 2016:

"En relación a sus escritos presentados el día 19 de abril de 2016 con registro de entrada Número 8756 y 8757 respectivamente, por el que se solicita:

1.- Escrito R.E. nº 8756, "que no constituyendo inicio de procedimiento administrativo alguno la solicitud presentada con fecha 22 de abril de 2015 con nº de registro de entrada 9.059, de valoración de los terrenos de mi propiedad ocupados para la ejecución del proyecto de construcción de la Variante de la Autovía del Mediterráneo con acceso a Roquetas de Mar, por medio de la presente vengo a desistir expresamente de la misma".

2.- Escrito R.E. nº 8757, en el que se solicita, la Expropiación Forzosa de los terrenos referenciados en el escrito, conforme a lo previsto en el artículo 142 en relación con el 140.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pues bien y, según la documentación obrante en el Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad se desprende:

Primero.- Con fecha el 26 de junio de 2002 se firmó el "Convenio Marco de Cooperación entre con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Vúcar (Almería), para la ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo". En la estipulación tercera de dicho Convenio se indicaba lo siguiente: "A efectos de programación y ejecución, la actuación se desglosará en dos fases. La primera fase, de ejecución más urgente, comprenderá desde la Autovía del Mediterráneo, origen del Estudio Informativo EI-AL. 120.M1, hasta la conexión con la "Carretera Las Losas", en el PK 2+200; y la segunda fase, que se ejecutará una vez terminada la primera, comprenderá el resto de la actuación.."

Segundo.- El 22 de enero de 2007, los Sres. Ángel y Antonio Martínez Martínez comparecieron voluntariamente en la Secretaría Municipal manifestando tener conocimiento de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar estaba procediendo a la ocupación de los terrenos afectados por las obras públicas que la Junta de Andalucía iba a realizar para la construcción de la Variante con salida al término municipal, de la Autovía del Mediterráneo y autorizando al Ayuntamiento la ocupación de la finca necesaria para la realización obras públicas que la Junta de Andalucía iba a realizar para la construcción de la variante con salida al término municipal, ofreciendo "la cesión del suelo afectado por la actuación, a cambio de que solo los terrenos objeto de ocupación/expropiación sean adscritos como Sistemas Generales, prioritariamente al Sector: Z-SAL-01, o según corresponda, conforme se recoge en el PGOU (aprobado inicialmente en sesión plenaria en fecha 2 de agosto de 2006, si bien, en cualquier caso, se estará a lo que contemple dicho PGOU en su aprobación definitiva); y que, tras el proceso urbanístico correspondiente, se proceda conforme hubiere lugar en derecho". El día 21 de enero de 2010, comparece nuevamente y de forma voluntaria el Sr. Ángel Martínez Martínez, a fin de modificar su comparecencia anterior.

Tercero.- En el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de

2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), los terrenos puestos a disposición por el Sr. Rubio están clasificados como Suelo Urbanizable Ordenado y detallado el Sector denominado Z-SAL-01, del Área de Reparto ARZ-01, cuyo uso global es el de Residencial Turístico, sin que sea precisa la aprobación de planeamiento parcial para legitimar su actuación.

El Sector Z-SAL-01, en su Ficha de Actuación del Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones del P.G.O.U. de Roquetas de Mar establece 8 Sistemas Generales adscritos al mismo, con una extensión total de 1.030.173 m², entre los cuales se encuentra el denominado "Nuevos Accesos Parador – Roquetas de Mar / Urbanización (Viario) SG-CIR- 1*" con una extensión de 743.790 m²; gestionándose todo el ámbito del Sector más los Sistemas Generales adscritos a través del Sistema de Cooperación, según viene previsto en el misma.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de marzo de 2010 (B.O.P. nº 64, de 7 de abril de 2010) se acordó la incoación de expediente para la ejecución del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, asumiendo el Ayuntamiento la actividad de ejecución por gestión directa, habiéndose adjudicado el contrato de servicio para la redacción de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del mencionado Sector a la mercantil Inaser Ingeniería y Servicios Avanzados S.L.P. UTE Ejecución y Planeamiento 2 S.L.P. (acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo y 28 de junio de 2010).

El 30 de diciembre de 2010 por parte de la adjudicataria se presenta el Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U., en el que, entre otros, constan las fincas de origen incluidas en los Sistemas Generales adscritos al mismo, encontrándose entre ellas la finca de referencia.

El Proyecto de Reparcelación del citado Sector fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2011 y se sometió a información pública (B.O.P. nº 19 de 28 de enero de 2011 y Tablón Municipal de Edictos), notificándose individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos así como a aquellos otros interesados afectados en sus bienes y derechos.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2011 se suspendió, entre otros, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. "hasta tanto los trabajos de estudio de las alegaciones se encuentren terminados y se formule la correspondiente propuesta", fase en la que actualmente se encuentra el procedimiento; habiéndose acordado en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2012 y a la vista del estudio de las 382 alegaciones efectuadas y para la actualización de los datos derivados de las transmisiones producidas y la adecuación a las normas que durante su tramitación se suscitaron en materia de valoraciones y régimen catastral de los inmuebles trasladara a la empresa adjudicataria del proyecto una serie de observaciones y determinaciones a fin de que se completara el documento del Proyecto de Reparcelación con el resultado de la información al público, incorporando, entre otros, las indemnizaciones correspondientes a las ocupaciones anticipadas en el Sistema General SG-CIR-1.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2013, la empresa adjudicataria plantea una serie de modificaciones en relación a la ordenación pormenorizada del Sector Z-SAL-01 así como la división del mismo en varias unidades de ejecución con el fin de mejorar su idoneidad técnica y viabilidad económica y permitir el más efectivo cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas en el ámbito de dicho Sector, y por ende de sus Sistemas Generales adscritos; encontrándose en la actualidad en redacción el documento de la Innovación al vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar donde se recojan dichas modificaciones.

Cuarto.- El suelo destinado a dotaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se obtiene, 1.a) "cuando estén incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución así como por expropiación u

ocupación directa ", en este caso el Sistema General "Nuevos Accesos Parador – Roquetas de Mar / Urbanización (Viario) SG-CIR- 1*", se obtiene mediante su adscripción al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar denominado Z-SAL-01, gestionado a través del Sistema de Cooperación y mediante el Proyecto de Reparcelación correspondiente; no habiéndose efectuado acta de ocupación alguna en dicho ámbito sino exclusivamente una puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la Variante de la Autovía en Roquetas de Mar, que está llevando a cabo la Comunidad Autónoma.

Quinto.- Paralelamente, con fecha 30 de septiembre de 2015, se firma Adenda al Convenio referido en el que se añade a la Estipulación Tercera del Convenio lo siguiente "Se delega, por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la facultad expropiatoria en materia de carreteras, siendo por cuenta del Ayuntamiento los costes derivados de la expropiación de los terrenos necesarios para acometer las obras objeto del presente Convenio, reservándose el Ayuntamiento de Roquetas el aprovechamiento Urbanístico de los terrenos adscritos al Sector Z-SAL-01. Una vez levantada Acta de ocupación, se dará entrega a la Junta de Andalucía de los referidos Terrenos. La referida Facultad expropiatoria queda condicionada a la tramitación por parte de ambas Administraciones Públicas de los Acuerdos y Resoluciones conforme a la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía".

En reunión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía celebrada en el día de ayer, se ha procedido a la aprobación del Decreto en virtud del cual se hace efectiva la Delegación de Competencias Expropiatorias de la Junta de Andalucía a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fin de que se proceda a la puesta en disposición de los terrenos necesarios para llevar a cabo la obra: Acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

Vistos los antedichos antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación de 26 de junio de 2002, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el TR. Ley de Suelo, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, PROPONGO:

Primero.- No es de aplicación al supuesto planteado la expropiación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que se trata de un supuesto de obtención de suelo destinado a dotaciones que se encuentra adscrito a un sector cuyo procedimiento de adquisición es el sistema de cooperación, previsto para el desarrollo de la actividad de ejecución por lo que no le es de aplicación el referido precepto, que se refiere a la expropiación u ocupación directa de los terrenos no incluidos o adscritos a un sector o unidad de ejecución. No obstante, sería de aplicación lo establecido en el artículo 63 de la LOUA de las reservas de aprovechamiento subjetivo previa cesión gratuita al Ayuntamiento, libre de cargas y en pleno dominio de los terrenos con destino dotacional público. En el caso de que el interesado pretendiese que se efectuase una reserva de aprovechamiento de acuerdo con el artículo 63 de la LOUA (y su ulterior compensación económica conforme al art. 63.4) deberá instar a la Administración para que procediese a su aprobación por resultar preceptiva.

Segundo.- El pasado 11 de febrero de 2016, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 28), el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por el que se delegan las competencias expropiatorias de la Junta de Andalucía a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con motivo de la ejecución de la obra denominada: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar. Clave: 2-AL.01020-2.0-0.0-PC, y ello, en el ámbito de actuación del convenio de cooperación interadministrativa de fecha 26 de junio de 2002 y adenda de 30 de septiembre de 2015 suscrito entre ambas Administraciones. Dicha delegación de facultades expropiatorias ha sido aceptada por el Ayuntamiento en acuerdo Plenario de 11 de febrero de 2016.

A la vista de lo expuesto y estando aprobado el proyecto de obra de referencia el 15 de octubre de 2007, implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el art.38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, con fecha 15 de abril de 2016, se dicta Resolución

por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud de la cual, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa respecto de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra referenciado, procediendo por ello, a ordenar la Publicación de la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en los periódicos "El Ideal" y "La Voz de Almería", así como "Roquetas al Día", y convocatoria al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y, si procediera, a las de ocupación definitiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a los escritos en los que se formula hoja de aprecio por diversos propietarios de fincas sita en la Variante de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 20 de abril de 2016:

"Se da cuenta de los escritos presentados el mismo día (19 de abril de 2016), con Registro de entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por las siguientes personas:

- 1.- D. Juan Antonio García López, con número de registro de entrada 8760.
- 2.- D. Nicolás Ortega Manzano, Doña Francisca Romero Torrecillas, Doña Antonio Ortega Manzano, D. José María Ortega Manzano, Doña Julia Rodríguez Rodríguez, Don Antonio Ortega Manzano, Doña Isabel Martín López, Doña María Dolores Ortega Manzano y Doña María Dolores Hernández Gallardo, Don Antonio Moreno Hidalgo, Doña Isabel Ortega Manzano, Doña Yanira Gómez Ortega y Doña Ángeles Gómez Ortega, con número de registro de entrada 8762.
- 3.- Don Juan Herrerías Domene y Doña Ángeles Mateo Corral, con número de registro de entrada 8764.
- 4.- D. José Luis Oyonarte Fuentes y Doña Mercedes Parrilla Pérez, con número de registro de entrada 8765.
- 5.- Doña María del Carmen Espinosa Vázquez y D. Antonio Ligeró Bustos, con número de registro de entrada 8.766.
- 6.- Doña Luisa López Hernández y D. Cecilio Castro Martínez, con número de registro de entrada 8767.
- 7.- Don Antonio Martínez Martínez, con número de registro de entrada 8768.
- 8.- Doña María Rivas Medina, Doña María Elvira y Doña Josefa Vargas Rivas, con número de registro de entrada 8769.

El citado escrito es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Que han transcurrido más de seis meses desde el requerimiento efectuado por esta parte con fecha 23 de mayo a los efectos de que se procediera por esa administración a la Expropiación Forzosa de los terrenos de mi titularidad afectados por el proyecto de construcción de la Variante de la Autovía del Mediterráneo con acceso a Roquetas de Mar, todo ello conforme a lo provisto en el artículo 142 en relación con el 140.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante).

Segundo.- Que incoado el procedimiento expropiatorio por Ministerio de Ley al haber transcurrido más de seis meses desde el requerimiento efectuado, por medio de la presente, y al amparo de los citados preceptos, vengo a formular Hoja de Aprecio de los referidos terrenos, redactada por un Técnico competente en la materia, el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Manuel Vicente García Hernández".

Pues bien y, según la documentación obrante en el Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad se desprende:

Primero.- Con fecha 23 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda acumular y desestimar los recursos de reposición interpuestos por los interesados anteriormente citados, entre otros, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha referente al Convenio de ejecución de un nuevo acceso al municipio de Roquetas de Mar, con el siguiente tenor literal:

"Se da cuenta de los escritos presentados el mismo día con registro de entrada en la Subdelegación de Gobierno de Granada el 1 de Octubre de 2015 por las siguientes personas (se citan a los firmantes del escrito de referencia entre otros). El citado escrito es del siguiente tenor literal:

"Que habiendo recibido notificación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el que se comunica que, con fecha 23 de julio de 2015, tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 20 de julio de 2015, debemos realizar las siguientes MANIFESTACIONES.- 1.- La ausencia de efecto alguno del citado acuerdo con relación con la solicitud de expropiación forzosa que, en base a lo previsto en el artículo 142 en relación con el 140.2 de la LOUA, esta parte realizó con fecha 23 de mayo de 2015 ante ese Ayuntamiento de Terrenos de su propiedad ocupados para la ejecución del proyecto de construcción de la Variante de la Autovía de Mediterráneo con acceso a Roquetas de Mar. 2- La manifiesta ilegalidad del referido acuerdo, por cuanto conforme a Ley ante la descrita solicitud, realizada habiendo vencido con mucho el plazo de 4 años que fija la LOUA desde que tuvo lugar la ocupación de los terrenos de mi propiedad, lo único que procede es la iniciación del referido procedimiento expropiatorio. Procedimiento que en todo caso, se entenderá iniciado por ministerio de ley si transcurren seis meses desde la solicitud presentada sin que la incoación se produzca. Por lo expuesto solicito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y lo acepte en su contenido, teniendo por realizadas las descritas manifestaciones. En Roquetas de Mar a 30 de septiembre de 2015.

Consideraciones jurídicas: En relación con este asunto, hay que hacer constar que de acuerdo con el art. 140 LOUA, la expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones a los que se refieren los interesados, no debían estar incluidas en o adscritas a un sector, como así lo están en este caso (Z-SAL-01) por lo que NO LE ES DE APLICACIÓN el artículo 142 en relación con el 140, que excluye los suelos sistemáticos del procedimiento de expropiación forzosa u ocupación directa. Por eso, el Ayuntamiento ha interesado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la expropiación de los mismos al amparo de la Ley de Carretera, habiéndose alcanzado un acuerdo mediante Addenda suscrita el 30 de septiembre de 2015 al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar y Véjar para la ejecución de un nuevo acceso al Municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, al amparo del cual, se va a delegar por parte de la Junta de Andalucía la facultad expropiatoria a favor del Ayuntamiento resultando preciso para ello que se efectúe la valoración de los terrenos que con carácter previo se ha solicitado mediante el acuerdo impugnado. Frente a dicho acuerdo cabría la interposición de recurso contencioso-administrativo o cualquier otro que se estimase oportuno". Consta en expediente administrativo notificación del citado acuerdo a los interesados. No consta interposición de recurso alguno administrativo o contencioso-administrativo.

Segundo.- Así mismo, el pasado 11 de febrero de 2016, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 28), el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por el que se delegan las competencias expropiatorias de la Junta de Andalucía a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con motivo de la ejecución de la obra denominada: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vía. Tramo: Variante de Roquetas de Mar. Clave: 2-AL.01020-2.0-0.0-PC, y ello, en el ámbito de actuación del convenio de cooperación interadministrativa de fecha 26 de junio de 2002 y adenda de 30 de septiembre de 2015 suscrito entre ambas Administraciones. Dicha delegación de facultades expropiatorias ha sido aceptada por el Ayuntamiento en acuerdo Plenario de 11 de febrero de 2016.

Vistos los antedichos antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación de 26 de junio de 2002, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el TR. Ley de Suelo, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, PROPONGO:

Primero.- Reiterar el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, no recurrido por los interesados, en el sentido de que NO LE ES DE APLICACIÓN a los supuestos planteados el artículo 142 en relación con el 140, en los términos establecidos en el referido acuerdo. En consecuencia, no tendría validez alguna la hoja de aprecio presentada a los efectos.

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en el expositivo Segundo, y estando aprobado el proyecto de obra de referencia el 15 de octubre de 2007, implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el art.38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, con fecha 15 de abril de 2016, se dicta Resolución por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud de la cual, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa respecto de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra referenciado, procediendo por ello, a ordenar la Publicación de la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en los periódicos "El Ideal" y "La Voz de Almería", así como "Roquetas al Día", y convocatoria al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y, si procediera, a las de ocupación definitiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el domicilio común consignado a efectos de notificaciones en notificaciones C/ Neptuno, nº 2, 1º A, CP 18004, Granada."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Antecedentes.-

1. El Ayuntamiento Pleno, simultáneamente, en Sesiones celebradas los días 6.8.2015 y 23.11.2015, tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, se aprobó la - Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Número 168, 1 septiembre 2015 y BOPA. núm. 231, de 30 de noviembre de 2015 y BOPA. Número 248, 29 de diciembre, 2015-.
2. El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 15 de enero del 2016, aprobó el Plan Director de la Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que, se contemplan determinadas medidas relacionadas con la Gestión de Personal, en especial, y en concordancia con el artículo 16 del EBEP, las referidas a la cobertura de plazas y puestos mediante promoción profesional interna vertical y horizontal para fomentar y potenciar la carrera profesionales del personal municipal sujeto a régimen jurídico funcional de carrera – Artículo 18 del EBEP- como laboral indefinido fijo – Artículo 19 del EBEP-.
- 3.La representación sindical, mediante reuniones de trabajo debidamente formalizadas, está teniendo conocimiento del iter procedimental que se está llevando a cabo por la Oficina de Recursos Humanos – Área de Administración de la Ciudad -, aun quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación, la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Fundamentos.-

1. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - BOE» núm. 261, de 31/10/2015- , sobre la Oferta de Empleo Público establece las siguientes líneas de obligado cumplimiento reglamentario:

- A) Art. 10.4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.
- B) Artículo 69 e) y 3. La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación
- C) El Artículo 70. Oferta de empleo público. 1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

2. Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 - «BOE» núm. 260, de 30 de octubre de 2015-. En el capítulo III se indica la regulación de la Oferta de Empleo Público. La Ley de Presupuestos Generales del Estado, al igual que la anterior, mantiene su regulación en un único artículo, pero introduce como novedad respecto a los presupuestos de 2015 que, con los límites y requisitos establecidos en el propio precepto, a lo largo de 2016 se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal. Se establece una tasa de reposición del 50 por ciento, con carácter general. Excepcionalmente en este ejercicio se aumenta hasta el 100 por ciento la tasa de reposición permitida a ciertos sectores y administraciones considerados prioritarios, entre los que se introducen, la Acción Exterior del Estado y la Asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales y gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo. Además se asegura la cobertura de las plazas de militares profesionales de tropa y marinería cuya plantilla máxima se establece a través de una disposición adicional en la propia Ley. Se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables.

3. De aplicación el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y artículo 41,14, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Considerando lo expuesto, haciéndose necesario la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2016, relativa al personal funcionario de cuerpos y escalas de Administración General y Especial/ personal laboral; y atendiendo a las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2015 – BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015-, es por lo que VENGO EN DISPONER:

1- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2016, debiéndose convocar los procesos selectivos correspondientes, en el plazo improrrogable de tres años, que incluye las siguientes plazas:

NUEVA CREACIÓN Y VACANTES:

NUEVA CREACIÓN GRUPO A1

1.-Recursos Humanos y Empleo			
01 plaza T.A.G.	Grupo A1	Nivel 26 Admón. General	nº44
2.-Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad			
01 plaza Resp. Arquitectura	Grupo A1	Nivel 26 Admón. Especial	nº65
3-4.-Servicios Sociales			
01 plaza Resp. Servicios Sociales	Grupo A1	Nivel 26 Admón. General	nº80
01 plaza Psicólogo	Grupo A1	Nivel 23 Admón. Especial	nº82
5.-Cultura			
01 plaza Resp. Cultura	Grupo A1	Nivel 26 AG/AE	nº92

NUEVA CREACIÓN GRUPO A2

1.-Secretaría General			
01 plaza Gestor Secretaría	Grupo A2	Nivel 23 Admón. General	nº2
2.-Defensa y Asesoría			
01 Gestor Servicios Jurídicos	Grupo A2	Nivel 23 Admón. General	nº14
3.-Recursos Humanos y Empleo			
01 plaza Gestor RRHH	Grupo A2	Nivel 23 Admón. General	nº41
4.-Información y Registro			
01 plaza Gestor Procesos	Grupo A2	Nivel 23 Admón. General	nº56
5-6.-Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad			
01 plaza Gestor Transferencia Suelo	Grupo A2	Nivel 22 Admón. General	nº62
01 plaza Gestor Consolidación	Grupo A2	Nivel 22 Admón. General	nº64
7.-Medio Ambiente e Infraestructuras			
01 plaza Gestor Dependencia	Grupo A2	Nivel 23 Admón. General	nº78
8 A 15.-Servicios Sociales			
04 plazas Educador Social	Grupo A2	Nivel 21 Admón. Especial	nº86
04 plazas Trabajador Social	Grupo A2	Nivel 21 Admón. Especial	nº83
16.-Educación			
01 plaza Gestor R Bibliotecas	Grupo A2	Nivel 22 Admón. General	nº91
17-18.-Cultura			
01 plaza Gestor Espacios	Grupo A2	Nivel 22 Admón. General	nº95
01 plaza Jefe Estudios EMDT	Grupo A2	Nivel 20 Personal Laboral	nº148
19.-Deportes			
01 plaza Gestor Tiempo Libre	Grupo A2	Nivel 23 Admón. General	nº98

NUEVA CREACIÓN GRUPO C1

1.-Secretaría General			
01 plaza Administrador	Grupo C1	Nivel 20 Admón. General	nº103D
2-3.-Tesorería			
02 plazas Administrador	Grupo C1	Nivel 20 Admón. General	nº103C
4.-Defensa y Asesoría			
01 plaza Administrador	Grupo C1	Nivel 20 Admón. General	nº103D
5-6.-Recursos Humanos y Empleo			
02 plazas Administrador	Grupo C1	Nivel 20 Admón. General	nº103D
7.-Contratación y Patrimonio			
01 plaza Administrador	Grupo C1	Nivel 20 Admón. General	nº103D
8-9.-Economía y Hacienda			
02 plazas Administrador	Grupo C1	Nivel 19 Admón. General	nº103B
10-11.-Información y Registro			



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

01 plaza Adm. Información	Grupo C1	Nivel 19 Admón. General	nº58
01 plaza Adm. Estadística	Grupo C1	Nivel 19 Admón. General	nº57
12.-Cultura			
01 plaza Administrador	Grupo C1	Nivel 20 Admón. General	nº103D
13 A 16.-Deportes			
01 plaza Administrador	Grupo C1	Nivel 20 Admón. General	nº103D
01 plaza Coordinador Actividades	Grupo C1	Nivel 18 Personal Laboral	nº99
01 plaza Coordinador Festejos	Grupo C1	Nivel 18 Personal Laboral	nº101
01 plaza Dinamizador D y TL	Grupo C1	Nivel 14 Personal Laboral	nº102

VACANTES:

01 plaza Director Centro SS.SS Comunitarios	Grupo A2	Nivel 24 Admón. Especial	nº81
01 plaza Téc. Vías e Infraestructuras y EE	Grupo A2	Nivel 23 Admón. Especial	nº70
01 plaza Coordinador Instalaciones	Grupo C1/C2	Nivel 18 A.E. /A.G	nº99
01 Plaza Colaborador Administrativo	Grupo C2	Nivel 18 Admón. General	nº104B
01 plaza Oficial Supervisión Servicios	Grupo C2	Nivel 16 Personal Laboral	nº113
01 plaza Capataz Pintura	Grupo C1	Nivel 18 Personal Laboral	nº118
01 plaza Oficial Parques y Jardines	Grupo C2	Nivel 15 Personal Laboral	nº134

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Lo que se eleva la Junta de Gobierno Local, que con su superior criterio determinará que en Derecho proceda."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación de socorristas de playas ejercicio 2016 durante el periodo de tiempo estival comprendido entre el día 1 de junio al 30 de septiembre de 2016.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 21 de abril de 2016:

1. Con fecha 12.04.2016, NRS. 1.357, por el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento, se nos ha remitido informe, que de forma sucinta viene a indicar, que ante el inicio de la campaña de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal, se hace necesario disponer del personal contratado como socorrista acuático. El número de personal preciso para llevar a cabo esta tarea durante la época estival se contrae a 48 personas, desglosado entre junio a septiembre, 27 socorristas; y de refuerzo julio y agosto, 21 socorristas.
2. Con fecha 06.04.2016, por la Responsable de Prestaciones Económicas, se ha evacuado informe económico del coste total por la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas de Roquetas de Mar para la temporada estival de 2016.
3. Consta en el expediente, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2015, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para proveer 48 puestos de trabajo de Socorristas Acuáticos-BOPA. núm. 82, 30.04.2015-.

4. Asimismo, consta Resolución de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo en funciones de fecha 29.05.2015, con número de anotación en la Oficina de la Secretaría General 35.469, atendido al Acta del Tribunal Calificador que rigió en el proceso selectivo de fecha 27 de mayo, por el que se ordena la formalización de los contratos de trabajo de duración determinada a tiempo completo.
5. Informe de la Intervención de Fondos de fecha 14 de abril, en el que en relación con el expediente referenciado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 034.00.430.131.00/160.00, del vigente presupuesto de 2016, perteneciente a la Unidad de Comercio y Turismo, existe crédito disponible para la contratación temporal, sujeta a legislación laboral de 27 socorristas acuáticos por un periodo de cuatro meses – junio, julio, agosto y septiembre- y 22 socorristas acuáticos por un periodo de dos meses- julio y agosto- por un importe de 177.653,00 euros.
6. Informe de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 15.04.2016, en el que se realiza una valoración estimativa de los costes en prevención de riesgos laborales para el colectivo de socorristas de playa, en cuanto a la equipación de ropa de trabajo, exámenes de salud y formación.
7. Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de mar (Personal Laboral), Código Convenio 04000042011983, suscrito con fecha 9 de julio de 2015, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 06.08.2015 -B.O.P. de Almería- Número 210, 30 de octubre de 2015, en el apartado 1.1.2; Oferta de empleo.1.1.2.4; Sistema de Selección, indica lo siguiente: Dentro del respeto a las mencionadas previsiones y a la restante normativa de obligada aplicación, la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se llevará a efecto a través de la formación de "Listas de Espera" y de "Bolsas de Trabajo".
8. Informe remitido por correo electrónico del Jefe del Servicio de Protección Civil el día 22 de abril, con el listado de los primeros 27 socorristas que deben de ser contratados.

Considerando lo expuesto, y estando en vigor para el presente ejercicio 2016 la convocatoria efectuada el pasado año – constitución de la bolsa de empleo- y atendiendo a lo establecido en la Base sexta del Decreto de la convocatoria y contrataciones realizadas en el año anterior, sin que haya mediado renuncia, desistimiento o inaptitud sobrevenida; y atendiendo a las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2015 – BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015-, es por lo que VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: PROCEDER a FORMALIZAR los contratos en régimen jurídico laboral de duración determinada o temporal, obra o servicio, con la categoría profesional de SOCORRISTAS ACUÁTICOS para la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas de Roquetas de Mar durante la temporada estival 2016, a los/as siguientes Aspirantes, que prestarán servicios desde el 01.06.2016 al 30.09.2016

1. Miguel Ángel González Ruiz.
2. Sergio Gómez Cabezuelo.
3. Graciela Sangrador Manso.
4. Alejandro de la Torre Soriano.
5. Soufiane Neffari Mennouch.
6. Bernardo Rodríguez Soriano
7. Juan Antonio Hernández Romero.
8. José García de la Haza.
9. Víctor Belmonte Guillén.
10. Francisco García Torres.
11. Jesús Marín Martín.
12. Carlos Enrique Megías García.
13. Francisco Ruiz Pérez.
14. Olga María Salmerón Hernández.
15. Francisco Capel Parra.
16. José Augusto Plana Rosalez.

17. Luis Alberto Villar Fernández.
18. Daniel Tortosa Castaño.
19. David Gázquez Guerra.
20. María del Rocío Casillas Huertas.
21. Luis Miguel Buendía Torres.
22. Laura López Morate.
23. Leonardo Andrés Guerrero Delgado.
24. Antonio García González.
25. Lucas Torres García.
26. Manuel Alejandro Uroz Belmonte.
27. Sebastián Osorio Rincón.

SEGUNDO.- PROCEDER por la Oficina de Recursos Humanos - PREVENCIÓN-, como derechos y obligaciones de los trabajadores referenciados, independientemente de los riegos inherentes a cada puesto de trabajo, en horario de trabajo a un reconocimiento médico inicial al incorporarse a su puesto de trabajo, para demostrar aptitud psicosomática suficiente para el puesto de trabajo a ocupar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los/as interesados/as, así como a los representantes del Comité de Empresa, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Frente a la presente Resolución que pone fin al procedimiento, que es firme en vía administrativa podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación, Reclamación previa a la vía judicial laboral ante este Órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Procedimiento Laboral.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local, que con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 2 de diciembre de 2015, relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre publicidad proceso de contratación.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 02.12.2015, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE MOCIÓN PLENARIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PUBLICIDAD PROCESO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, SÍ PROCEDE, ACUERDO A ADOPTAR.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre publicidad en el proceso de contratación - REFERENCIA Nº SC-41-15-045 (R.E. Nº 22.598 DE 09/10/15) -, siendo del siguiente tenor esencial dispositivo:

"Primero.- Dar máxima publicidad y transparencia, en un lenguaje de fácil comprensión y accesible en la Web Municipal, a todo proceso de contratación a realizar o realizado por el Ayuntamiento, ya sea por concurso, procedimiento negociado o incluso contrato menor, desde el mismo momento de la justificación de la necesidad, y elaboración de los pliegos, desglosado en los siguientes conceptos:

- a) Por área municipal.
- b) Por fecha prevista.
- c) Por tipo de procedimiento de adjudicación.
- d) Por tipo de contrato.
- e) Por contratista.

Segundo.-. Publicación de forma transparente y fácilmente accesible en la Web Municipal, de las actas de las reuniones de mesas de contratación, con las salvaguardas debidas por protección de datos de carácter general.

Tercero.- Crear, en un lugar destacado de la portada de la Web municipal una sección de noticias sobre avisos de licitaciones, ofreciendo además la posibilidad de suscribirse a un boletín de avisos sobre próximas licitaciones. "

Se da cuenta del informe evacuado por la Jefatura del Servicio de Contratación del siguiente tenor:

" En aplicación de la Instrucción relativa a la garantía para el ejercicio efectivo del derecho de información de todos los miembros de la corporación, y la tramitación administrativa de los ruegos, preguntas y mociones presentadas por escrito antes de las sesiones plenarias y transparencia, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2015, y a la vista de lo solicitado por el Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, don Diego Clemente Giménez, en relación con la publicidad de los procesos de contratación, he de informar lo siguiente:

Mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 25 de Mayo de 2009 (BOP nº 118 de 22/06/09) se aprobó el nombramiento de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación permanente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 817/2007, de 8 de Mayo; encontrándose entre sus funciones (art. 22 del citado Real Decreto), la de asistir al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad, siendo competente para la valoración y calificación de proposiciones técnicas y económicas. Los miembros designados por la Junta de Gobierno son:

Presidente, el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales, la Concejala Delegada de Contratación, el Secretario General, el Interventor de Fondos, el Técnico responsable de la Dependencia de Contratación, el TAG adscrito a la dependencia de Contratación.

Secretario de Acta: El funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, adscrito a la dependencia de Contratación."

Se inicia la deliberación, tomando la palabra la Sra. Fernández Pérez, quien en relación con esta Moción considera de interés, que los Grupos Municipales reciban con antelación suficiente las convocatorias de las Mesas de Contratación y de las subastas, a fin de poder asistir a las mismas, por ser sesiones públicas. Con este mismo criterio se expresan los Concejales de los Grupos PSOE e IU.

En este sentido, le contesta la Sra. Delegada de Contratación en concurrencia con la opinión que también expresa el Sr. Delegado de Atención Ciudadana, que toda la información de las convocatorias se encuentran en la página Web del Ayuntamiento con el tiempo suficiente para instar a los/as interesados/as en las mismas y puedan asistir si así lo desean. Igualmente, corroborando esta misma explicación, es afirmada por el Presidente de la Comisión.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la Moción referenciada, resultando aprobada su Dictamen con los votos a favor de los Grupos Políticos Municipales PP y Ciudadanos, y las abstenciones de los Grupos PSOE, IU y Tú Decides, dándose cuenta al órgano competente que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

Lo que se eleva al órgano capitular competente, a los efectos administrativos correspondientes conforme al Derecho Administrativo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, por lo tanto se aprueba la Moción presentada.

4º.- 4.- ACTA de la C.I.P de Administración de la Ciudad celebrada el día 15 de abril de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
Nº 7/2016

En la ciudad de Roquetas de Mar (Almería), a los QUINCE días del mes de ABRIL de 2016, siendo las 10 horas y 45 minutos, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen en Sesión Extra-Ordinaria, las Sras. y Sres. Ediles integran la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, contrayéndose a los/as Concejales/as titulares, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCALES.- DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular. Quien se ausenta de la Sala de Comisiones a las 11:20 horas, siendo sustituido por DON José Galdeano Antequera.

DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.

DON Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo Popular.

DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.

DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.

DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo Izquierda Unidad Roquetas + Independientes – Para la Gente.

DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía.

DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.

FUNCIONARIO ASISTENTE.-

Durante el estudio, debate y votación del Punto Quinto, se incorpora el funcionario Don Artemio Olivares Flores, Responsable de Patrimonio, retirándose, una vez finalizado el mismo.

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa de Secretario de Actas - Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736-.

Por la Secretaría se hace constar que se han remitido mediante correos electrónicos de los Grupos Municipales representados en esta Sesión Extra-Ordinaria, el soporte digital de la convocatoria y los asuntos que van a ser tratados por Sus Señorías citadas en el preámbulo de este Acta capitular.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, con las debidas formalidades legales y reglamentarias, haciéndose mención que se ha pospuesto por motivos ajenos a la misma, el horario de comienzo de las 9:00 horas a las 10:30 horas, tal y como se hace constar.

Asimismo, por la Sra. Doña Concepción Cifuentes Pastor y el Sr. Don Juan Francisco Ibáñez Padilla presentan un escrito con carácter INCIDENTAL O DE ORDEN, a fin de que sea tenido en cuenta en diversos puntos del orden del día, haciéndose en la forma descrita, y anotándose en cada uno de los puntos a los que hace referencia lo expresado en el citado escrito – Puntos 11º, 12º y 16ª- .

Por la Presidencia se indica a la Secretaría, comience con el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EL DÍA 3 DE MARZO DE 2016.

Se da cuenta por parte de la Secretaría del borrador del Acta de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 3 de marzo de 2016, de la cual se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, y se produce la siguiente intervención:

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, para manifestar que su Grupo IU intervino en el punto en el que se debatía las cuestiones de su puesta material en la página web para fomentar y potenciar la transparencia política en la decisión de los actos y acuerdos que se adopten por parte del Equipo de Gobierno. Esta misma indicación, fue manifestada en el Pleno del Ayuntamiento del pasado día 17 de marzo.

No produciéndose ninguna otra intervención por parte de los/as Concejales/as asistentes a la misma, se aprueba por asentimiento de todos los ediles presentes la misma con la aclaración reseñada en el anterior párrafo.

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A DICTAMEN SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TRABAJO MOTIVADO POR FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO-LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

“ INFORME-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO AL ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2011, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TRABAJO MOTIVADO POR FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

1. En Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud de fecha 8 de Julio de 2011, informó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos sobre el Reglamento para la prevención y resolución de conflictos de trabajo, motivados por factores de riesgos psicosociales del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de julio de 2011, aprobó el Acta del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
3. Con fecha 30 de octubre de 2015 –BOPA- núm. 2010-, se publicó el Pacto y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral durante los años 2015 al 2018.
4. En el apartado 7.5 del anterior Texto legal, se establece en relación con el citado Reglamento, el Comité de Evaluación de Evaluación de Conflictos Psicosociales de Origen Laboral.

Por cuanto antecede, se PROPONE a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, la adopción del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la ACTUALIZACIÓN del Reglamento para la prevención y resolución de conflictos de trabajo motivados por factores de riesgos psicosociales del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- PUBLICAR mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la actualización de la referenciada aprobación inicial, con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.

TERCERO.- Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local El cómputo del plazo previsto en el punto segundo, comienza a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a disposición el expediente en la Sección de Prevención de Riesgos Laborales. A tenor de lo establecido en dicho precepto, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado la actualización Reglamento para la prevención y resolución de conflictos de trabajo motivados por factores de riesgos psicosociales del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La actualización del Reglamento entrará en vigor conforme a los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se eleva a la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad para que con su superior criterio dictamine al respecto, y sea sometido a consideración del Ayuntamiento Pleno. Roquetas de Mar, a 28 de marzo de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y EMPLEO. Fdo. José Juan Rodríguez Guerrero."

No produciéndose ninguna intervención de sustancialidad para ser recogida amanuensemente, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente por unanimidad de todos los miembros asistentes, y elevándose a sesión plenaria del Ayuntamiento, que con superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A DICTAMEN SOBRE SORTEO EN ACTO PÚBLICO, POR EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN, DE LA LETRA POR LA QUE COMENZARÁ EL ORDEN DE LOS ASPIRANTES EN TODAS LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO QUE SE CELEBREN DURANTE EL EJERCICIO 2016.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

"INFORME – PROPUESTA RELATIVA A SORTEO EN ACTO PÚBLICO, POR EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN, DE LA LETRA POR LA QUE COMENZARÁ EL ORDEN DE LOS ASPIRANTES EN TODAS LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO QUE SE CELEBREN DURANTE EL EJERCICIO 2016.

El Orden de actuación que se tiene establecido por la Oficina de Recursos Humanos y Empleo para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar el Primer Apellido por la letra "H" – BOPA. Núm. 107 de Junio de 1998-.

El artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos de selección, la Secretaría de Estado para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial.

Por tal motivo, considerando con carácter básico el citado precepto para la Administración Pública Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar, Almería, la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Proceder en sesión corporativa plenaria, al sorteo público de la letra del abecedario español por la que comenzará el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2016.
2. El mencionado sorteo deberá de llevarse a cabo en acto público, por el procedimiento de insaculación y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para constancia y general conocimiento de los interesados."

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, y pregunta si se tiene ya configurada las plazas que van a ser ofertadas mediante procesos selectivos de personal. Le contesta el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, que al día de la fecha se está ultimando las mismas, que en todo caso, seguirán el orden establecido en el Plan Director de Recursos Humanos aprobado recientemente por el Ayuntamiento Pleno.

No produciéndose ninguna intervención otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con los votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo PP (4), PSOE (2), Ciudadanos (1) y Tú Decides (1) y la abstención del Grupo IU (1), por lo que se eleva a sesión plenaria del Ayuntamiento, que con superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

CUARTO.- INFORME – PROPUESTA PARA SER DICTAMINADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE – CONSORCIO DE BOMBEROS-.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

"INFORME – PROPUESTA PARA SER DICTAMINADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO

DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE –
CONSORCIO DE BOMBEROS-.

1. Con fecha 07/04/2016, NRE. 2016/7753, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Presidencia del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almería – CONSORCIO DE BOMBEROS -, solicitando la aprobación plenaria de la Oferta de Empleo Público del citado Centro Directivo para el ejercicio 2016.
2. En la referenciada solicitud se detalla la relación jurídica que esta Entidad Local tiene con el citado Consorcio de Bomberos, el cual se encuentra adscrito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los ejercicios 2011, 2015 y 2016.
3. Se manifiesta que debido a la situación de los Recursos Humanos afectos al Consorcio de Bomberos, se hace necesario la cobertura de una plaza de bombero-conductor y de un auxiliar administrativo, que cuentan con su respectiva dotación presupuestaria.
4. En relación con el apartado anterior, consta informe del Interventor de Fondos del Consorcio de Bomberos de fecha 14.03.2016, de cual no se desprende ningún impedimento para proseguir los trámites administrativos citados.

Consta en el expediente los siguientes documentos de interés:

1. PRESUPUESTO del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense EJERCICIO 2016.
2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense EJERCICIO 2015.
3. Solicitud de la Presidenta del CONSORCIO DE BOMBEROS, relativo a la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el ejercicio 2016.
4. INFORME del Interventor de Fondos del Consorcio de Bomberos sobre la dotación presupuestaria para proveer las plazas ofertadas: bombero – conductor y auxiliar administrativo.

Evaluado el expediente administrativo referenciado, desde esta Delegación de Recursos Humanos y Empleo, no tiene impedimento alguno en dar conformidad a lo Propuesto con las debidas formalidades por el Consorcio de Bomberos, a fin de que se pueda materializar la Oferta de Empleo Público propuesta para el presente Ejercicio económico 2016.

Por cuanto antecede, se PROPONE a la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, la APROBACIÓN de la siguiente PROPUESTA:

Primero.- DICTAMINAR favorablemente la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2016 del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almería – CONSORCIO DE BOMBEROS -.

- 1 plaza/puesto de Bombero-Conductor.
- 1 plaza/puesto de Auxiliar Administrativo

Segundo.- DAR CUENTA del presente Dictamen, una vez y en su caso, sea aprobado por el AYUNTAMIENTO PLENO a las Entidades Locales que integran el CONSORCIO DE BOMBEROS: DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ADRA, EL EJIDO, VÍCAR Y ROQUETAS DE MAR) para constancia y conocimiento de la Resolución administrativa adoptada y para que se proceda a su implementación por los órganos competentes del Consorcio.

Tercero.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo, así como, que por parte de la Presidencia del Consorcio de Bomberos se inste el traslado de la documentación administrativa de acreditación a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto.- FRENTE al presente Acto administrativo, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la notificación del presente Decreto, el potestativo Recurso de Reposición o, en su caso, en el plazo de dos meses, el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo ante la sede del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Almería, o cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Lo que se somete a consideración de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, que con su superior criterio dictaminará al respecto. Roquetas de Mar, 8, abril, 2016. EL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO. Fdo. José Juan Rodríguez Guerrero."

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con los votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo PP (4), PSOE (2), Ciudadanos (1) y Tú Decides (1) y la abstención del Grupo IU (1), por lo que se eleva a sesión plenaria del Ayuntamiento, que con superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

QUINTO.- PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, PARA SER DICTAMINADA, DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE LA AUTORIZACIÓN INTERESADA POR LA ENTIDAD BRITISH EDUCATION SYSTEM, SL PARA TRANSMITIR EL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE INM001562 DEL INVENTARIO MUNICIPAL (BDR000178) A FAVOR DE LA MERCANTIL BRITISH EDUCATION MANAGEMENT, SL. (EXPTE. PT18-15-003 - 114/15-P).

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

"PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE LA AUTORIZACIÓN INTERESADA POR LA ENTIDAD BRITISH EDUCATION SYSTEM, SL PARA TRANSMITIR EL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE INM001562 DEL INVENTARIO MUNICIPAL (BDR000178) A FAVOR DE LA MERCANTIL BRITISH EDUCATION MANAGEMENT, SL. (EXPTE. PT18-15-003 - 114/15-P).

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de 11 de abril de 2006 otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, protocolo número 1215, de una parcela de terreno, situada en el sector Las Salinas, que forma parte de la núm. 19 P.G.O.U., del término municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de 9.246 m2, que linda: Norte, Este y Oeste: resto de finca matriz y Sur, Parcela ALP-8. El bien, de naturaleza de patrimonial, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, al tomo 3145, libro 1389, folio 13, finca registral 86788 y en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001562, siendo su ref. catastral la 5198989WF3659N0001XO.

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2006 se adjudicó a la entidad "British Education System, SL", con CIF núm.: B-14709604 el derecho de superficie sobre el inmueble municipal INM001562, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un Centro de enseñanza Bilingüe de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, formalizándose el mencionado derecho real a través de la correspondiente escritura pública autorizada por el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz el día 21 de septiembre de 2006 (protocolo número 3274). La cesión provocó el alta del bien revertible número BDR000178 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que el 30 de julio de 2015 (RE núm. 18270), D.^a Noelia Espinedo Pascual, actuando en representación de la sociedad unipersonal British Education Management, SL con CIF B-14805485, entidad que es administradora única de British Education System, SL con CIF B-14709604 y cuya representación ostenta también la Sra. Espinedo, puso en conocimiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la intención de ampliar el capital social de British Education Management, SL mediante la aportación por British Education System, SL del derecho real de superficie anteriormente referido, interesando la preceptiva autorización municipal para tal fin y adjuntando los siguientes documentos:

1º.- Memoria justificativa del órgano de administración de British Education Management, SL de fecha 18 de julio de 2015 sobre una proyectada operación de ampliación de capital mediante aportación no dineraria,

2º.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad British Education Management,

3º.- Información General Mercantil de British Education Management de fecha 16 de abril de 2015,

4º.- Fotocopia de la escritura pública otorgada el 22 de junio de 2007 por D. Fernando Ortiz Rodríguez ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura relativa a la constitución de la entidad mercantil British Education Management como sociedad de responsabilidad limitada unipersonal (protocolo 1837),

5º.- Fotocopia de la escritura pública otorgada el 21 de junio de 2007 por D. José Antonio Valle Fernández y D. Fernando Ortiz Rodríguez ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura referente a la declaración de unipersonalidad, transformación en sociedad de responsabilidad limitada, cese de administradores, determinación del modo de organización del órgano de administración y nombramiento de administradores de la entidad International School of Málaga (protocolo 1792)

6º.- Fotocopia de la escritura pública otorgada el 15 de diciembre de 2008 por D. Fernando Ortiz Rodríguez ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura relativa a la modificación del objeto social y modificación parcial de estatutos de la mercantil British Education Management, SL (protocolo 3746),

7º.- Fotocopia de la escritura pública otorgada el 30 de enero de 2012 por D.^a Almudena González Natal ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura referente a la elevación a públicos de acuerdos del Consejo de Administración de la entidad mercantil British Education System, SL (protocolo 181), entre los que se acuerda el nombramiento de D.^a Noelia Espinedo Pascual, como persona física representante de British Education System, SL en el órgano de administración de British Education Management, SL,

8º.- Fotocopia de la escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 2012 por D.^a Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura en relación a la ampliación de capital por aportación no dineraria de la entidad British Education Management, SL (protocolo 2242),

9º.- Fotocopia de la escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 2012 por Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura relativa a la dimisión y al posterior nombramiento de la Sra. Espinedo Pascual como administrador único de British Education Management, SL y a la modificación parcial de los estatutos de esta entidad (protocolo 2246),

10º.- Fotocopia de la escritura pública otorgada el 1 de febrero de 2013 por Noelia Espinedo Pascual ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura relativa al cambio del domicilio social de British Education Management, SL (protocolo 231) y

11º.- Borrador de escritura de ampliación de capital de la sociedad British Education Management, SL por aportación no dineraria del socio único, British Education System, SL, del derecho de superficie constituido sobre el inmueble municipal INM001562, mediante transmisión del derecho a favor de la primera de las sociedades.

RESULTANDO que en la referida memoria justificativa suscrita por la administradora única de la entidad British Education Management, SL se detallan los motivos de la operación de ampliación de capital por aportación no dineraria mediante la transmisión del derecho de superficie sobre el

inmueble municipal, aludiendo a la necesidad y objetivos de reorganización a fin de aglutinar la gestión escolar en aquella mercantil, favoreciendo, de este modo, la planificación y toma de decisiones de los colegios a través de una única entidad con mayor experiencia. En la mencionada memoria consta compromiso en el cumplimiento en todos sus términos del pliego de condiciones en su día suscrito por British Education System, SL con esta Entidad Local para el desarrollo de la actividad relativa a la explotación y gestión del colegio británico de Roquetas de Mar.

RESULTANDO que según información registral de fecha 10 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el titular del dominio de la finca 86788 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar y la entidad British Education System, SL lo es del dominio útil, como consecuencia de la constitución sobre aquella del derecho de superficie anteriormente referido, figurando, igualmente, una hipoteca a favor de Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, que fue objeto de ulterior modificación y novaciones hipotecarias, así como un contrato de arrendamiento de la cubierta de la edificación otorgado por el superficiario a favor de la mercantil Miralbaida Energía IV, SL sociedad unipersonal con CIF B-85209559.

CONSIDERANDO que el objeto social de la entidad British Education Management, SL, según lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos incorporados en la escritura pública de constitución de 22 de junio de 2007 (protocolo 1837) y modificados por escritura pública otorgada el 15 de diciembre de 2008 (protocolo 3746) consiste en "la mediación, intermediación y coordinación en la organización y desarrollo de enseñanzas regladas de nivel obligatorio del sistema educativo español y extranjero, enseñanza de la lengua y cultura española y extranjera y desarrollo de actividades docentes especializadas de corta y media duración".

CONSIDERANDO que la ampliación de capital pretendida supone un verdadero acto de disposición y que el pliego de condiciones adjunto a la escritura pública de constitución del derecho real de superficie de 21 de septiembre de 2006 (protocolo número 3274), de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 c del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, establece en su cláusula segunda que "la realización de actos de disposición por el superficiario habrán de ser comunicados y autorizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", determinándose como causa de resolución en la decimotercera "la falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario".

CONSIDERANDO que por Resolución de 27 de noviembre de 2015 notificada el 3 de diciembre de 2015, se requirió al solicitante para que aportase copia compulsada de la documentación relacionada en los puntos 1º a 10º de referidos en el Resultando tercero de la presente Propuesta y para que precisara la incidencia que pudiera tener la escritura pública otorgada el 21 de junio de 2007 por D José Antonio Valle Fernández y D. Fernando Ortiz Rodríguez ante el notario D. Manuel Rodríguez-Poyo Segura referente a la declaración de unipersonalidad, transformación en sociedad de responsabilidad limitada, cese de administradores, determinación del modo de organización del órgano de administración y nombramiento de administradores de la entidad International School of Málaga (protocolo 1792) en la petición principal de autorización para la transmisión del derecho real de superficie a favor de la sociedad British Education Management, SL, como consecuencia de la ampliación de capital de aquella mediante aportación no dineraria de su único socio, British Education System, SL

CONSIDERANDO que en la Resolución de 27 de noviembre de 2015, se advertía que la documentación referida habrá de ser aportada en el plazo máximo de tres meses y que, transcurrido aquél sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procedería a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), sin que hasta la fecha

se haya aportado la documentación requerida, habiéndose consumido del plazo de tres meses conferido al efecto.

CONSIDERANDO lo previsto en la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno es el órgano competente, si bien dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015), conforme a la Consulta resuelta por la Secretaría General de 26 de mayo de 2010 en idéntico asunto en relación al Decreto de 17 de noviembre de 2008, debiendo someterse a Dictamen previo de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, tal y como se determina en el artículo 113.1º e) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que lo dispuesto en los artículos 42, 87 y 92.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, el contenido del Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015) y el resto de legislación vigente que resultara de aplicación, se propone a la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, según lo previsto en el párrafo 1º del artículo 123 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del presente expediente administrativo y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la parte interesada, con indicación de los recursos que procedan.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. En Roquetas de Mar a 18 de marzo de 2016. CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015. (BOP núm. 119. de 23 de junio de 2015). Fdo. María Teresa Fernández Borja."

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con los votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo PP (4), PSOE (2), Ciudadanos (1) y Tú Decides (1) y la abstención del Grupo IU (1), por lo que se eleva a sesión plenaria del Ayuntamiento, que con superior criterio determinará lo que proceda en Derecho

DELEGACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN.

SEXTO.- PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, PARA SER DICTAMINADA, RELATIVA A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA INCORPORARSE A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTE (RECI).

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

"PROPUESTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ROQUETAS DE MAR A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES (RECI)

El 27 de junio de 2012 se constituyó la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local; de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de

Asociaciones y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.

La RECI, tiene por objeto la creación de sinergias entre ciudades, que promuevan la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público, la mejora de la calidad de los servicios y la colaboración público-privada en este sector de base tecnológica.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha presentado propuestas de subvención para las dos convocatorias impulsadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través del ente RED.ES, para la puesta en marcha de medidas en el ámbito de las Ciudades Inteligentes.

De forma complementaria, se han recogido y ampliado estas iniciativas en el Plan Estratégico de Roquetas de Mar (PERM2020), al objeto de que sea evaluado en la convocatoria de subvenciones dentro del programa operativo de la Unión Europea para el horizonte 2020.

Paralelamente, se ha implementado un sistema para la facturación electrónica – incluso antes de la aparición de la normativa-, estando actualmente todo el procedimiento de recepción, aprobación y fiscalización de facturas totalmente digitalizado, cuyo coste ha sido financiado por el programa Administración Electrónica y de Ciudadanos en Red durante el periodo de intervención 2007-2013

En lo relativo a iniciativas de Gobierno y datos abiertos, el portal web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar posee un apartado específico para la puesta a disposición de toda la información al ciudadano, de hecho en la última auditoria efectuada por Transparencia Internacional, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar obtuvo una puntuación de 92,5 puntos de los 100 posibles.

Mención especial deben tener la aceptación de las herramientas colaborativas puestas en marcha con el objeto de hacer partícipes a la ciudadanía de cuestiones tan importantes como es el mantenimiento de la ciudad, en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha implementado un Gestor de Incidencias en la Vía Pública que permite a los vecinos dar de alta aquellas anomalías que detecten y conocer en tiempo real el estado en el que se encuentran.

En el ámbito turístico también se han puesto en marcha iniciativas innovadoras, como el portal de playas –la sección más vista de la web municipal-, que permite a los ciudadanos observar mediante webcams el estado de las mismas, conocer en tiempo real datos meteorológicos y consultar el estado de las banderas indicadoras de peligro en los puestos de salvamento así como otra información de interés.

Por todo ello, considerando que dicha adhesión de Roquetas de Mar no conlleva gasto alguno para las arcas municipales y que la pertenencia a estas asociaciones de municipios son valoradas positivamente en los procedimientos de concurrencia pública para la obtención de fondos comunitarios.

Vengo a proponer lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar a la Red Española de Ciudades Inteligentes la incorporación de Roquetas de Mar como integrante de la misma y la aceptación de los estatutos que rigen su funcionamiento.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de cuantos representantes sean preceptivos.

En Roquetas de Mar a 12 de abril de 2016. El Concejal Delegado de Atención Ciudadana. NTIC, Estadística y Documentación. Francisco E. Gutiérrez Martínez."

Consta en el expediente administrativo:

- La Propuesta referenciada.
- Nota Razonada del TAG, Responsable de Relaciones Laborales, de fecha 12.04.2016.
- Estatutos de la Red de Ciudades Inteligentes.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quien considera que en la exposición de motivos de la Propuesta se hace con un carácter demasiado apologético, en relación con algunas de las informaciones contenidas en el mismo – porcentajes de transparencia-, y solicita más información contenida en el expediente administrativo referenciado.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, quien eleva una serie de preguntas sobre el funcionamiento de la citada Entidad, así como de los compromisos que asumiría este Ayuntamiento y quién sería el representante en la misma.

Finalmente, toma la palabra el Ponente de la Propuesta, y hace un desglose detallado de los objetivos y finalidades que se persigue a nivel municipal con la incorporación en la citada Entidad, y lo que podría aportar a este municipio y sus ciudadanos esta adhesión, por lo que sea ha manifestado en la exposición todo aquello que está realizando este Ayuntamiento y todas aquellas otras cuestiones que avalan este trabajo estratégico de cara a nuestra integración en el RECI. Igualmente, se autoriza a la remisión a los Concejales del resto de documentación obrante en el expediente por ser la misma de interés para testimoniar esta propuesta.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con los votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo PP (4), PSOE (2), Ciudadanos (1) y Tú Decides (1) y la abstención del Grupo IU (1), por lo que se eleva a sesión plenaria del Ayuntamiento, que con superior criterio determinará lo que proceda en Derecho

MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Grupo Popular

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Corresponde al Punto 4º.- 5.- de la presente Acta.

OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A INSTAR A LA SOLUCIÓN DEL COLAPSO QUE SUFREN LOS REGISTROS CIVILES.

Corresponde al Punto 4º.- 6.- de la presente Acta.

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A REIVINDICACIÓN DEL VALOR INSTITUCIONAL DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Corresponde al Punto 4º.- 7.- de la presente Acta.

DÉCIMO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, TÚ DECIDES E IU SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS PROPIEDAD O VINCULADAS A FAMILIARES DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS MUNICIPALES.

Corresponde al Punto 4º.- 8.- de la presente Acta.

Grupo Socialista

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN ENCAMINADA A CONOCER LAS ACTUACIONES MUNICIPALES QUE HAYAN PODIDO TENER RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PRIVADAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

Corresponde al Punto 4º.- 9.- de la presente Acta.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN RECONOCIMIENTO EN EL PARQUE LOS BAJOS A "JUANICO MALAVIDA".

Corresponde al Punto 4º.- 10.- de la presente Acta.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE LAS CONTRATACIONES PREVISTAS EN LOS PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Corresponde al Punto 4º.- 11.- de la presente Acta.

Grupo Ciudadanos

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS, RELATIVO A PUBLICACIÓN EN WEB MUNICIPAL, EN APARTADO EXPRESO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANTILES EN LAS QUE LOS MIEMBROS DEL PLENARIO SEAN TITULARES DE PARTICIPACIONES Y/O ACCIONES SOCIETARIAS Y/O OSTENTES CARGOS.

Corresponde al Punto 4º.- 12.- de la presente Acta.

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS, RELATIVA A QUE EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SE INCLUYA INFORME DE LA CORRESPONDIENTE CONCEJALÍA, QUE JUSTIFIQUE LA RAZÓN POR LA QUE SE CURSA INVITACIÓN A CADA UNA DE LAS EMPRESAS/PERSONAS JURÍDICAS o AUTÓNOMOS REQUERIDOS.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, suscrita por el Portavoz de Ciudadanos, Don Diego Clemente Giménez, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Que en los expedientes de contratación por el procedimiento negociado, se incluya informe de la correspondiente concejalía, que justifique la razón por la que se cursa invitación a cada una de las empresas/personas jurídicas o autónomos requeridos.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adquiera el compromiso de publicar trimestralmente, en el portal noticias de la Web municipal y con fácil comprensión, los contratos menores contraídos durante esos periodos, detallándose el contenido del contrato, el adjudicatario, cuantía y periodo del mismo.

Tercero.- Que en los últimos 30 días, de cada ejercicio presupuestario, se emita informe por el técnico municipal competente, que relacione cronológicamente aquellos contratos que vencerán a lo largo del siguiente ejercicio presupuestario, con descripción de su objeto y cuantía, así como el previsible procedimiento que se seguirá para la futura contratación.

Cuarto.- Que se publiquen en la web municipal, apartado noticias, en los primeros 30 días de cada ejercicio presupuestario, la información relacionada en el informe emitido por el técnico municipal competente, que relaciona cronológicamente aquellos contratos que vencerán a lo largo del ejercicio presupuestario, con descripción de su objeto y cuantía, así como el previsible procedimiento que se seguirá para la futura contratación."

Consta en expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- Informe de Tramitación del Secretario General con número de referencia SC41-16-058.
- Informe de la TAG, Responsable de Contratación, validado por la Delegada de Contratación, de fecha 13.04.2016.

En este punto se abre un intenso debate, en la que el Sr. Roberto Baca Martín explica cada uno de los aspectos reseñados en la Moción, en la que hay aspectos que están siendo cumplidos en todos sus términos, tal y como manifiesta la Delegada de Contratación atendiendo al informe evacuado por la Responsable administrativa de esa unidad. El Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla considera que los apartados 1 y 2 deberían de ser retirados por no ser contradictorios al citado informe. Asimismo, al Sr. Ricardo Fernández Álvarez también le plantea ciertas dudas en la redacción de los mismos. Toma la palabra el Presidente de la Comisión, y se suma a lo expuesto, y matiza que poner en práctica el último de los apartados es neutralizar la actividad administrativa de toda una unidad.

Ante el intercambio de opiniones entre los/as Concejales/as, que enriquecen la Moción planteada, con el visto bueno del Ponente de la Moción, por la Presidencia se retira del Orden del Día el asunto, dejándose sobre la Mesa para su acotación práctica más oportuna e idónea.

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS, RELATIVA A BAREMOS SOCIALES EN LAS CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CON ENTIDADES PRIVADAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATACIÓN DE OBRA O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE DURACIÓN SUPERIOR O IGUAL A SEIS MESES, Y AUDITORÍA MENSUAL DE CUMPLIMIENTO, PRESENTADA EL DÍA 17/02/2016, REGISTRADA NÚMERO 2016/3915.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, suscrita por el Portavoz de Ciudadanos, Don Diego Clemente Giménez, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"1.- Se solicita la ENMIENDA para que se añada al Texto, la inclusión en el "Objeto del Contrato", la lucha contra la exclusión y el desempleo, el mantenimiento del empleo estable y la mejora de las condiciones laborales en caso de subrogación. De esta forma lo que se pretende es que las Cláusulas Sociales queden sujetas en los criterios objetivos de las Cláusulas Particulares, como elemento ponderado directo.

2.- Se solicita la Enmienda para los porcentajes, de tal forma que los baremos sociales, al quedar incluido dentro de las cláusulas particulares, incidirán sobre un 20 % de las mismas, en su totalidad, y son sobre el 20 € de todos los puntos de la licitación.

3.- Se adjunta Texto de la Moción con la Inclusión de las Enmiendas de la adición aplicadas."

Consta en el expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- El citado asunto, igualmente, fue tratado en la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 03.03.2016. Referencia SC41-16-012.
- Informe de la TAG, Responsable de Contratación, validado por la Delegada de Contratación, de fecha 13.04.2016.

En este asunto, igualmente, intervienen todos los miembros de los Grupos Municipales, y considerando que no se ha podido sincronizar de forma más operativa, el mantenimiento de una reunión de trabajo entre los presentes, y a fin de no demorar este asunto "sine die", con el visto bueno del Ponente de la Moción, a propuesta de la Presidencia y el nihil obstat de todos los presentes, se retira la citada Moción del Orden del Día y fijan un calendario mínimo para tener un encuentro de trabajo, que se intentará llevar a cabo, cuando se convoque la Comisión Informativa de Hacienda y al finalizar ésta, se reunirán los presentes para facilitar el trabajo de los/as Concejales/as con otras ocupaciones de carácter público.

DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO TU DECIDES, RELATIVA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLENOS.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL TÚ DECIDES, suscrita por la Portavoz de Tú Decides, Doña Antonia Jesús Fernández Pérez, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"1.- Regular mediante un reglamento el derecho de intervención de los ciudadanos/as en los Plenos municipales en el turno público de ruegos y preguntas sobre temas concretos de interés municipal, que tendrá lugar al final de la sesión.

2.- Reconocer a todas las personas que viven, estén empadronadas o desarrollen su actividad profesional en el Municipio de Roquetas de Mar.

3.- Habilitar un micrófono inalámbrico, que será puesto a disposición del ciudadano que vaya a intervenir en la sesión plenaria, con el objeto que se recoja claramente su intervención en la grabación del pleno.

4.- Que conste en el acta del pleno, tanto la pregunta como la respuesta recibida, así como su publicación en la página web del Ayuntamiento."

Consta en expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- Informe de Tramitación del Secretario General con número de referencia SC41-16-034.
- Nota Razonada del TAG, Responsable Relaciones Laborales, de fecha 11.04.2016.

En esta Moción, igualmente, hace una sucinta defensa la Ponente de la misma, ya que las intervenciones de la ciudadanía en los Plenos del Ayuntamiento no se está llevando con cierto orden, incluso, ante la falta de micrófono inalámbrico en la sala, se tiene una mala recepción auditiva. Se inicia una interesante deliberación entre todos los Grupos Municipales, en lo que sí queda reflejado que la participación de la ciudadanía está correctamente regulada para los Plenos ordinarios en el ROF, pero que podría ser aconsejable sobre este mismo hilo conductor normativo, especificar con un criterio de mayor eficacia y eficiencia la participación de personas jurídicas o físicas. La Ponente de la Moción, a la vista de los pareceres planteados, considera que traerá a la próxima sesión una regulación más acorde al espíritu de participación señalado en la Moción. Ante las circunstancias expuestas, por la Presidencia se autoriza la retirada del este asunto del Orden del Día.

DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Del turno de ruegos y preguntas como tal no se producen, aunque sí dos intervenciones de interés para ser recogidas en este Acta.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín para indicar, en relación con el asunto de las baremaciones de carácter social, que siempre han estado su Grupo político con disponibilidad para ser estudiadas, y que sí no llegase a ser por traer esta Enmienda en el día de hoy, hubiese seguido estancada sin avanzar, al menos, se ha conseguido una fecha para mantener un primer contacto de trabajo.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, y en su calidad de Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, solicitando a los Grupos Municipales tengan a bien ponderar las solicitudes, instancias y peticiones dirigidas a las distintas unidades administrativas, a fin de permitir una mayor agilidad en la resolución a las mismas, sin que se vea agravado el ordinario trabajo funcional.

Finalmente, el Presidente de la Comisión, en su calidad de Responsable de Empleo en concordancia con la Delegada de Contratación, explican que en breve se pondrá en marcha una actuación pública para

fomentar y promover el empleo de los desempleados, ofertando esta Entidad Local con una normativa reglamentaria, que regulará la formación laboral de ciudadanos y ciudadanas, que encontrándose en esta situación precaria de desempleo, tras una adecuada formación profesional prevista en los pliegos económicos -administrativos, relacionada con el ámbito de la hostelería, sean contratados/as en régimen jurídico laboral por industriales de este segmento mercantil en el término municipal. Finalmente, pone a disposición de los ediles, en cualquier momento que lo requieran, mayor información de estos expedientes tramitados, simultáneamente, por el Área de Contratación y Empleo.

De la presente Acta se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para constancia y conocimiento, y a los efectos que correspondan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta al Sesión a las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en veintiséis folios mecanografiados informáticamente y numerados, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe."

4º.- 5.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Popular sobre financiación de los Ayuntamiento Andaluces a través del fondo de participación de las entidades en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

"SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN del GRUPO POPULAR, suscrita por la Portavoz del Partido Popular, Doña Eloísa María Cabrera Carmona, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales conforme establece la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación.

Segundo.- Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a nuestro municipio de los fondos no pagados ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015 y 2016, y que asciende a 4.876.177,50 Euros."

Consta en expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- Informe de Tramitación del Secretario General con número de referencia SC41-16-029.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quien plantea una Enmienda a la citada Moción, el cual la fundamenta y argumenta, y que está en la misma sintonía que la referida Moción, exigiéndole de igual forma a la Administración del Estado, así como, que las Mociones vengan más completas en su redacción petitoria, siendo del siguiente tenor esencial la ENMIENDA:

1. Instar a abordar, al mismo tiempo que el modelo de financiación de las autonomías, el modelo de financiación local.
2. Instar a la derogación de la Ley de Modernización de la Administración Local, así como a hacer un reparto equilibrado del objetivo de déficit entre las tres Administraciones: Local, Autonómica y Central.

A continuación, intervienen todos los Grupos Municipales asistentes, indicándose por parte del Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, que considera que el esfuerzo que está haciendo la Junta de Andalucía en relación con otras Comunidades Autónomas es mucho mayor y, a mayor abundamiento, siendo aminorados los ingresos que se deberían de percibir por parte de la Administración del Estado, lo que está produciendo un "ahogamiento" financiero de las Entidades Locales; por lo que, es también de lógica política solicitar a la Administración del Estado del cumplimiento de sus obligaciones financieras para con la Comunidad Autónoma de Andalucía y por supuesto, de igual forma, dirigirse al Gobierno de la Nación exigiéndole una mejor redistribución financiera en la Administración Local.

Toma la palabra, el Sr. Roberto Baca Martín, quien considera que como Ayuntamiento, debe de dirigirse a cuantas Administraciones sean necesarias, incluso a nivel europeo, para que la autonomía financiera de los municipios en el cumplimiento de sus obligaciones propias e impropias sea suficiente para seguir avanzado a nivel de equipamiento e infraestructuras. En este sentido, pregunta sí lo instado a la Junta de Andalucía está comprometido a nivel presupuestario.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, y considera, igualmente, que hay que exigir a todas las Administraciones que tienen la obligación legal de aportar de sus ingresos, los capítulos destinados a coadyuvar con los tributos una mayor financiación local; pero que ésta solicitud no es compatible, con aprobar el solicitar la no aplicabilidad de la Ley de Modernización de la Administración Local, por ser ésta el motor que está haciendo paliar a los municipios de muchos desajustes y disociaciones que eran habituales antes de su aprobación. Finalmente, indica que el importe no está sujeto a vinculación alguna aprobada con anterioridad.

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, y manifiesta que las deliberaciones se están convirtiendo en verdadera campaña de propaganda política, cuando el asunto a tratar es que el municipio no se vea privados de los intereses tributarios o fiscales que le pudieran corresponder en el ejercicio de sus atribuciones.

Se somete a votación la ENMIENDA presentada en su totalidad por IU, resultando aprobada por cinco votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo PSOE (2), Ciudadanos (1), Tú Decides (1) e IU (1), y cuatro votos en contra de los Concejales del Grupo PP (4).2

Se somete a votación la MOCIÓN con la ENMIENDA presentada, y no es aprobada con los votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo PSOE (2), Tú Decides (1) e IU (1), una abstención del Grupo Ciudadanos (1) y cuatro votos en contra de los Concejales del Grupo PP (4), resultando DICTAMINADA desfavorablemente con el ejercicio del voto de calidad del Sr. Presidente, y remitiéndose la misma al Ayuntamiento Pleno que decidirá con superior criterio."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen, en consecuencia desestimar la Moción presentada por el Grupo Popular.

4º.- 6.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Popular sobre a instar a la solución del colapso que sufren los Registros Civiles.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

" OCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A INSTAR A LA SOLUCIÓN DEL COLAPSO QUE SUFREN LOS REGISTROS CIVILES.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN del GRUPO POPULAR, suscrita por la Portavoz del Partido Popular, Doña Eloísa María Cabrera Carmona, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"Único.- Instara la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía a dotar de medios, tanto técnicos como humanos, de cara a resolver de urgencia y definitiva, el grave colapso por el que atraviesa el Registro Civil de Roquetas de Mar."

Consta en expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- Informe de Tramitación del Secretario General con número de referencia SC41-16-028.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, y expone la grave situación del Registro Civil de Roquetas de Mar por la falta de medios materiales y humanos, pero que, aunque la gestión material y de recursos humanos de las sedes judiciales corresponde a la Comunidad Autónoma, lo que respecta al ámbito del personal de la judicatura corresponde al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia en lo referente a los Letrados – antiguos Secretarios Judiciales-; por lo que, todo está concatenado, y habría que solicitarse, respectivamente, mayor dotación judicial a la sede de Roquetas de Mar, al igual, que a la Junta de Andalucía. Finalmente, considera la las normas sobre estabilidad presupuestaria han incidido muy negativamente en este aspecto al no producirse su resarcimiento en recursos humanos como hubiera sido de esperar en todo sistema funcional.

En este sentido, de forma simultánea en las intervenciones, viene a referirse con claridad el Sr. Roberto Baca Martín, que como jurista conoce la situación de este Registro Civil, ante el cúmulo de expedientes superiores a la ratio habitual que debe de soportar cualquier Juzgado con carácter ordinario; y que la rotura de una impresora para emitir certificados y la baja de cualquier trabajador, no debería de producir ningún desajuste, si automáticamente se solventaran los problemas con la urgencia que requieren, tanto los propios trabajadores que hacen un gran esfuerzo como los necesitados de los servicios de la Justicia.

Se establece un interesante debate sobre aspectos competenciales, en los que intervienen todos los Grupos Municipales, finalizando la exposición el Presidente de la Comisión, sumándose a la petición de que debe de aumentarse los refuerzos en esta sede judicial, inclusive con un nuevo espacio a nivel de edificio que reúna el mismo todos los elementos necesarios de comodidad para los/as trabajadores/as y ciudadanos/as que requieran personarse en las instalaciones, y que en ambos sentidos, sobre todo en el aspecto laboral de los/as empleados/as de la sede realizan una

loable labor de no agravar las situaciones descritas, cooperando con mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus deberes.

Se somete a votación la MOCIÓN presentada, y es aprobada con los votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo PP (4), Ciudadanos (1), Tú Decides (1) e IU (1), y dos abstenciones del Grupo PSOE (2), resultando DICTAMINADA favorablemente, y remitiéndose la misma al Ayuntamiento Pleno que decidirá con superior criterio. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen, en consecuencia se aprueba la Moción presentada por el Grupo Popular.

4º.- 7.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Popular sobre a reivindicación del valor institucional de las Diputaciones Provinciales.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, RELATIVA A REIVINDICACIÓN DEL VALOR INSTITUCIONAL DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN del GRUPO POPULAR, suscrita por la Portavoz del Partido Popular, Doña Eloísa María Cabrera Carmona, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

Segundo.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

Tercero.- Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.”

Consta en expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- Informe de Tramitación del Secretario General con número de referencia SC41-16-027.

Toma la palabra el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, y considera de total extrañeza presentar una Moción dirigida a un “futurible” Gobierno de la Nación, le parece algo “surrealista”, aunque entiende que sí la orden viene de arriba deba de cumplirse. Y menos aún, criticar al PSOE y Ciudadanos en la Moción sobre el acuerdo al que han llegado para una posible gobernanza estatal, y que en ningún momento se ha querido decir lo que se está diciendo, sino la creación de un espacio diferente con un Consejo de Alcaldes de

municipios de menos de 20.000 habitantes, por ser estos Ayuntamientos quienes más precisan otros instrumentos jurídicos diferentes, y no queden desprotegidos.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, quien, igualmente, en ningún momento se han cuestionado las Diputaciones Provinciales y menos aún a su personal cualificado, sino el hecho de reducir hasta la aminoración máxima de todos los cargos públicos o políticos por ser éstos innecesarios para el buen funcionamiento de las Corporaciones Provinciales.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, y hace una semblanza historiográfica, en la que fundamenta el mantener con todas sus competencias y suficiente financiación a las Diputaciones Provinciales, que incluso son las menos endeudadas, y que durante centenaria actividad pública han aportado y siguen aportando todo aquellos recursos que precisan los municipios de cada provincia que por sí solos no tienen capacidad suficiente para atender las necesidades obligatorias. El Consejo de Alcaldes, que hoy día, está incardinado en las Mancomunidades, nunca podrá estar a la misma altura de operatividad que las Diputaciones como eje modernizador del Estado en la UE.

Se somete a votación la MOCIÓN presentada, y no es aprobada con los votos en contra de los/as Concejales/as del Grupo PSOE (2), Ciudadanos (1), Tú Decides (1) e IU (1), y cuatro a favor del Grupo PP (4), resultando DICTAMINADA desfavorablemente, y remitiéndose la misma al Ayuntamiento Pleno que decidirá con superior criterio.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen, en consecuencia desestimar la Moción presentada por el Grupo Popular.

4º.- 8.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción Conjunta de los Grupos Socialista, Tú Decides e IU sobre creación de una comisión de investigación para el estudio de los expedientes administrativos relacionados con las empresas propiedad o vinculadas a familiares del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación adjudicatarias de contratos municipales.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

“DÉCIMO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, TÚ DECIDES E IU SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS PROPIEDAD O VINCULADAS A FAMILIARES DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN CONJUNTA suscrita por los Portavoces Doña Antonia Fernández Pérez – Tú Decides -, Don Ricardo Fernández Álvarez – IU Roquetas-Para La Gente- y Don Manuel García López – Partido Socialista Obrero Español-, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

“1.- Que los expedientes que se llevan a la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia, y que se pueden afectar intereses personales y/o familiares del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, sean llevados a una Comisión de Investigación en la que con tiempo suficiente y sistemática de trabajo puedan ser objeto de estudio, análisis y redacción de conclusiones por parte de los grupos políticos municipales.

2.- Constituir dicha Comisión de Investigación mediante acuerdo plenario en el próximo Pleno Municipal a celebrar por esta Corporación.

3.- La inclusión en el orden del día de dicho Pleno del punto correspondiente a la aprobación de la constitución de la Comisión de Investigación para el estudio de los expedientes administrativos relacionados con las empresas propiedad o vinculadas a familiares del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, adjudicatarias de contratos municipales.”.

Consta en expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- Informe de Tramitación del Secretario General con número de referencia SC41-16-060.

A propuesta del Presidente de la Comisión, considera el Portavoz del Grupo PSOE no acumular esta Moción a la siguiente.

Toma la palabra el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, quien considera que es necesaria la constitución de esta Comisión de Investigación por ser la misma el cauce más idóneo para poder analizar las circunstancias que sobre esta cuestión se han suscitado; y que nada tiene que ver con la competencia atribuida a la Comisión de Transparencia. Finalmente, considera que debe de crearse y constituirse previa regulación normativa con carácter general de este tipo de Comisiones tan específicas.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, y manifiesta que en estos momentos las cuestiones planteadas están siendo tratadas por la Comisión de Transparencia, analizándose y valorándose con los criterios procedimentales de dicha Comisión, considerando, que una vez finalizada la actuación de la misma, es cuando debe de valorarse sí es necesario o no la constitución de una Comisión de Investigación, y evitar solapamientos funcionales entre ambas.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, y considera que no procede admitir la misma, por coincidir con el criterio expuesto anteriormente y, a mayor abundamiento, cuando a la misma están acudiendo, hasta los propios técnicos – Secretario General- para dar respuesta técnica a cada una de las demandas planteadas, todo ellas fundamentadas y argumentadas en los propios expedientes administrativos que obran en esta Entidad Local, por lo que el trabajo que se está realizando está acoplado correctamente al funcionamiento de la Comisión de Transparencia.

Se somete a votación la MOCIÓN presentada, y no es aprobada con los votos a favor de los/as Concejales/as del Grupo PSOE (2), Tú Decides (1) e IU (1), una abstención del Grupo Ciudadanos (1) y cuatro en contra del Grupo PP (4), resultando DICTAMINADA desfavorablemente con el voto de calidad del Presidente de la Comisión, y remitiéndose la misma al Ayuntamiento Pleno que decidirá con superior criterio.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen, en consecuencia se desestima la Moción presentada por los Grupos Socialista, Tú Decides e IU Roquetas.

4º.- 9.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre a la creación de una Comisión de investigación encaminada a conocer las actuaciones municipales que hayan podido tener relación con las actividades privadas del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN ENCAMINADA A CONOCER LAS ACTUACIONES MUNICIPALES QUE HAYAN PODIDO TENER RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PRIVADAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, suscrita por el Portavoz del PSOE, Don Manuel García López, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

- "1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la constitución urgente de una Comisión de Investigación con representación de los cinco partidos políticos con representación municipal, en la que poder analizar los hechos aparecidos en los medios de comunicación y las actuaciones municipales que hayan podido tener relación con las actividades privadas del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, así como su posible repercusión en los intereses generales del municipio de Roquetas de Mar y sus vecinos y vecinas.
- 2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta en expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- Informe de Tramitación del Secretario General con número de referencia SC41-15-079.
- Nota Razonada del TAG, Responsable Relaciones Laborales, de fecha 11.04.2016.

Toma la palabra el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla del Grupo Municipal Socialista, quien solicita por escrito presentado en el día de hoy, al comienzo de la Sesión, que solicitan la retirada del Punto Undécimo, referido a la moción del Grupo Socialista relativa a la creación de una Comisión de Investigación encaminada a conocer las actuaciones municipales que hayan podido tener relación con las actividades privadas del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Por la Presidencia de la Comisión se acepta la referenciada solicitud, retirándose la Moción del Orden del Día."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen y en consecuencia, se procede al archivo de la presente Moción.

4º.- 10.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre a la creación de un reconocimiento en el Parque Los Bajos a "Juanico Malavida".

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN RECONOCIMIENTO EN EL PARQUE LOS BAJOS A "JUANICO MALAVIDA".

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, suscrita por el Portavoz del PSOE, Don Manuel García López, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

- "1.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la instalación en el Parque de los Bajos de reconocimiento a "JUANICO MALAVIDA".
- 2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta en expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- Informe de Tramitación del Secretario General con número de referencia SC41-16-038.

Toma la palabra el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla del Grupo Municipal Socialista, quien solicita por escrito presentado en el día de hoy, al comienzo de la Sesión, quienes solicitan la retirada del Punto Duodécimo, referido a la moción del Grupo Socialista relativa a la creación de un reconocimiento en el Parque Los Bajos a "Juanico Malavida".

Por la Presidencia de la Comisión se acepta la referenciada solicitud, retirándose la Moción del Orden del Día."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen y en consecuencia, proceder al archivo de la presente Moción.

4º.- 11.- DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre las contrataciones previstas en los programas de empleo de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

"DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE LAS CONTRATACIONES PREVISTAS EN LOS PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la siguiente MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, suscrita por el Portavoz del PSOE, Don Manuel García López, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

- "1.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de no utilizar las contrataciones previstas en los Decretos – Leyes, que regulan los programas Emple@Joven, Emple@30+ y el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía a través de los

Ayuntamientos, para contratar temporalmente a personas para cubrir bajas o vacantes de la plantilla municipal o para la realización de trabajos realizados regularmente por el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- Que de manera inmediata se proceda a iniciar procedimiento para cubrir todas las vacantes municipales.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

Consta en expediente administrativo:

- La referenciada Moción expresada en su total literalidad institucional.
- Informe de Tramitación del Secretario General con número de referencia SC41-16-059.
- Informe de la TAE, Responsable de Formación y Empleo, de fecha 11.04.2016.

Tras hacer una defensa a nivel de recordatorio como Ponente el Sr. Juan Francisco Ibáñez Padilla, y atendiendo a lo expuesto en el informe técnico reseñado en el expediente, toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, quien considera, que exactamente es lo que debe de hacerse en cumplimiento de la normativa; y de igual forma, en este sentido se manifiesta por el Presidente de la Comisión, que todo el iter procedimental ha sido expresado adecuadamente en el informe, avalando el mismo en todos sus términos.

Por la Presidencia se somete a votación la MOCION, resultando aprobada por unanimidad de Sus Señorías, resultando dictaminada favorablemente, y dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo qué proceda en Derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen y en consecuencia aprobar la Moción presentada por el Grupo Socialista.

4º.- 12.-DICTAMEN de la C.I.P de Administración de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Moción del Grupo Ciudadanos sobre la publicación en la web municipal, en apartado expreso de la identificación de las mercantiles en las que los miembros del plenario sean titulares de participaciones y/o acciones societarias y/o ostenten cargos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016.

DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS, RELATIVO A PUBLICACIÓN EN WEB MUNICIPAL, EN APARTADO EXPRESO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANTILES EN LAS QUE LOS MIEMBROS DEL PLENARIO SEAN TITULARES DE PARTICIPACIONES Y/O ACCIONES SOCIETARIAS Y/O OSTENTES CARGOS.

Por la Presidencia se da cuenta, que la presente Moción ha sido tratada en la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Productividad, Proximidad y Transparencia en Sesión celebrada el día 10.02.2016, por lo que, se retira del Orden del Día.

En el citado expediente administrativo consta:

- Copia de la dación de cuentas de la citada Moción en la referenciada Comisión Informativa de fecha descrita.
- Nota complementaria del Sr. Secretario General al informe de tramitación sobre la Moción SC41-18-077.

Por la Presidencia se retira del Orden del Día la presente Moción, de la cual se dio cuenta por la Comisión más arriba indicada, adoptándose y anotándose en la misma la opinión cualificada de los ediles integrantes de la reseñada Comisión."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen y en consecuencia se procede al archivo de la presente Moción.

4º.- 13.- ACTA de la CIP de Hacienda y Economía celebrada el día 21 de abril de 2016.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA 21 DE ABRIL DE 2016. HORA DE COMIENZO 9:30 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
 DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO POPULAR
 DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO POPULAR
 DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO POPULAR
 DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR. GRUPO SOCIALISTA
 DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA. GRUPO SOCIALISTA
 DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. GRUPO IU+ Independientes – Para la Gente
 DON ROBERTO BACA MARTÍN. GRUPO CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía
 DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ. GRUPO TÚ DECIDES

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA RAQUEL SÁNCHEZ IBÁÑEZ, T. Agrónomo y de Gestión de la Ciudad
 DON ALFONSO SALMERÓN PÉREZ, Ingeniero T. Industrial
 DOÑA JOSEFA DRODRÍGUEZ GÓMEZ, Responsable de Contratación
 DOÑA ANA BELÉN PULIDO DELGADO. Gestora de Contratación
 DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Gestora de Contabilidad y Presupuesto - Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de Abril de 2016, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y

bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2016.

Se aprueba el Acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se da lectura de las Resoluciones que el Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de junio de 2015 ha dictado, relativas a tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
10.03.06	D. José Miguel Blazquez Roldán 29435079R	Exención IVTM por minusvalía	CONCEDIDA
10.03.16	D. Vaz Untalen Mendes 76659059J	Exención IVTM por minusvalía	CONCEDIDA
10.03.16	D ^a Carmen Mar Peral Ocaña 27168856Z	Fraccionamiento IBI 2015 + BASURA importe principal 470,85 euros	Tres plazos con vencimiento el 5 de abril del 2016 hasta el 6 de junio del 2016
10.03.16	D ^a Eva María Carpio Camacho 34860574 ^a	Fraccionamiento BASURA 2015 IBI 2014 – 2015 importe principal 681,63 euros	Seis plazos con vencimiento el 5 de abril del 2016 hasta el 5 de septiembre del 2016
10.03.16	HAZA DE AGUADULCE SL B04795803	Exención por tractor agrícola	CONCEDIDA
10.03.16	D ^a María López Moreno 24248284M	Devolución BASURA 2015	65,10 euros
10.03.16	PROLINA 22SL B04241196	Devolución BASURA 2015	65,10 euros
14.03.16	D. Antonio Cobo Martínez 23972823S	Devolución BASURA 2015	65,10 euros
18.03.16	D. José Ángel Cabo Vergara 50523906J	Fraccionamiento IBI 2012-13 y 14 importe principal 1.489,93	Nueve plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de enero del 2017
18.03.16	ACTIVOS Y RENTAS HOSTELERAS SL 43058679B	Fraccionamiento BASURA/15 + IBI 2015 importe principal 37.811,36 euros	DENEGADA
18.03.16	D ^a Ana Fuentes Martínez 27231389X	Devolución BASURA 2015	81,22 euros
22.03.16	D. Rafael Vargas Rodríguez 23590062C	Exención IVTM por minusvalía	CONCEDIDA
22.03.16	D. Juan Miguel Martínez Gandolfo 50288479Z	Exención IVTM por minusvalía	CONCEDIDA

01.04.16	D. Jaime Ibáñez Trujillo 75269560J	Fraccionamiento IBI 2015 importe principal 465,20 euros	Tres plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de julio del 2016
01.04.16	Dª Ana María Robles Román 34837812B	Fraccionamiento IBI 2015 importe principal 1.336,44 euros	Ocho plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de diciembre del 2016
01.04.16	INVERSIONES MALVARROSA SL B04742235	Fraccionamiento IBI 2015 importe principal 6.927,71 euros	Doce plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de abril del 2017
05.04.16	D. Pedro Rodríguez Gómez 27230609N	Fraccionamiento BASURA + IVTM + IBI RUSTICA 2015 importe principal 871,50 euros	Seis plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de octubre del 2016
05.04.16	Dª Cristina Muelas López 75269727L	Fraccionamiento IVTM + MULTAS EJEC. 2012 – 2014 importe principal 1.479,39 euros	Nueve plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de enero del 2017
05.04.16	Dª María del Mar Langle de Paz 51378848E	Fraccionamiento IBI + BASURAS 2011 a 2015 importe principal 1.779,60 euros	Nueve plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de enero del 2017
05.04.16	D. Antonio Lucas Rivas Cobos 75199449Y	Fraccionamiento IBI 2014 + BASURAS 2015 importe principal 759,41 euros	Seis plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de octubre del 2016
05.04.16	D. José Antonio Sánchez Reguera 27228089E	Fraccionamiento BASURA 2013 y 2014 + IBI 2013 importe principal 1.010,89 euros	Ocho plazos con vencimiento del 5 de mayo hasta el 5 de diciembre del 2016
05.04.16	Dª Isabel maría Molina Navarro 27516131N	Fraccionamiento IBI 2015 importe principal 924,59 euros	Seis plazos con vencimiento del 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de octubre del 2016
05.04.16	Dª Elvira Hernández Bellido 23681877L	Fraccionamiento IBI 2015 importe principal 7.567,35 euros	Diez plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de febrero del 2017
05.04.16	D. Antonio Manuel Gázquez Almodóvar 27203360H	Fraccionamiento IVTM 2013, 2014 y 2015 importe principal 516,25 euros	Cinco plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de septiembre del 2017
05.04.16	D. Juan José Núñez Soriano 27182126J	Fraccionamiento BASURA + QUIOSCO + IVTM 2013 al 2015 importe principal 2.860,08 euros	Diez plazos con vencimiento el 5 de mayo del 2016 hasta el 5 de febrero del 2017

Por el Portavoz de IU + Independientes – Para la Gente, D. Ricardo Fernández, se propone la retirada del Tercer punto del Orden del Día.

Antes de someterla a votación, el Sr. Presidente de la Comisión toma la palabra para explicar las ventajas e inconvenientes de la gestión pública y la gestión privada, haciendo una exposición de todas las mejoras que se han conseguido con este pliego desde el presupuesto máximo de licitación, hasta la renovación de toda la maquinaria y camiones, así como de contenedores, punto limpio, construcción de una nave etc.

Sometida a votación la misma es como sigue:

Grupo Popular: En contra

Grupo Socialista.: A favor

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: A favor

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: A favor.

Por lo que la propuesta de retirar el punto, queda rechazada con cuatro votos a favor, de los grupos Socialista, Tú Decides e I. U. Roquetas + Independientes – para la gente, cuatro votos en contra del grupo popular, el voto de abstención del Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía y el voto de calidad del Sr. Presidente en contra.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DIARIO HASTA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO DE TODO TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, FRACCIÓN GENERAL, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA INTEGRAL DIARIA DE TODOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

Por la Presidencia se invita al debate de la Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, ASÍ COMO LIMPIEZA VIARIA DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de Enero de 2016 se incoa expediente de contrato de gestión de servicio público consistente en los trabajos de recogida y transporte diario hasta la Planta de Transferencia del Consorcio de todo tipo de residuos sólidos urbanos, fracción general, limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del t.m. de Roquetas de Mar, con base en el informe de justificación de contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por los Técnicos municipales de las Áreas de Medioambiente, Raquel Sánchez Ibáñez, Ingeniero T. Agrónomo y de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero T. Industrial.

El objeto del presente contrato corresponde a la siguiente nomenclatura establecida en el Anexo II del RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RG de la LCSP aprobado por RD1098/2001, de 12 de octubre:

Código nomenclatura CPV:

90511000-2 “Servicios de recogida de desperdicios”

90511100-3 “Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos”

90511200-4 “Servicios de recogida de desperdicios domésticos”

90511300-5 “Servicios de recogida de basuras”

90511400-6 “Servicio de recogida de papel”

90512000-9 "Servicios de transporte de desperdicios"
90610000-6 "Servicio de limpieza y barrido de calles"
90400000-1 "Servicios de alcantarillado"

El presupuesto máximo anual de licitación para el servicio se desglosa de la siguiente manera:

- Servicio de recogida de basuras: cuatro millones ochocientos veintiún mil sesenta y dos euros y cuarenta céntimos (4.821.062,40.-€), más el 10% de IVA correspondiente, esto es cuatrocientos ochenta y dos mil ciento seis euros y veinticuatro céntimos (452.106,24.-€), lo que hace un total de cinco millones trescientos tres mil ciento sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (5.303.168,64.-€)
- Servicio de limpieza viaria: cuatro millones ochocientos ocho mil novecientos ochenta y seis euros y noventa y un céntimo (4.808.986,90.-€), más el 10% de IVA correspondiente, esto es cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventa y ocho euros y sesenta y nueve céntimos, lo que hace un total de cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros y sesenta céntimos (5.289.885,60.-€)
- El presupuesto máximo de licitación para la obra será de 4.096.564,50.-€ (IVA incluido).

El valor estimado del contrato será de 109.316.132,80 sin IVA para toda la duración del contrato, teniendo en cuenta que el plazo previsto es de seis (6) años con posibilidad de prórroga expresa anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

Así mismo, de acuerdo con la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, las concesiones de servicios quedan sujetas a la regulación armonizada, en orden a facilitar una mayor concurrencia en el proceso licitatorio de conformidad con lo previsto en el art. 142.2 del TRLCSP. Por consiguiente, se deberán respetar las normas y principios del Tratado CE en la adjudicación del mismo, que son: libre circulación de mercancías, derecho de establecimiento, libre prestación de servicios, no discriminación e igualdad de trato, transparencia, proporcionalidad y reconocimiento mutuo.

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la gestión de servicio público consistente en los trabajos de recogida y transporte diario hasta la Planta de Transferencia del Consorcio de todo tipo de residuos sólidos urbanos, fracción genera, limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del t.m. de Roquetas de Mar; así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los artículos 138, 150, 151 del TRLCSP según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

2º.- La actividad objeto de este contrato constituye un servicio básico de acuerdo con lo establecido en el art. 26.1 letra a) "recogida de residuos, limpieza viaria" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; estando así mismo regulada en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados, Directiva 2008/98/CEE de 19 de noviembre sobre los residuos, Ley 11/1997 de 24 de abril de envases y residuos de envases, R.D. 1481/2001 de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y Decreto 737/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Resulta de aplicación también el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, según el cual la gestión de los residuos sólidos urbanos es un servicio de competencia propia, al igual que la protección de la salubridad pública (Apartado j).

Así mismo, al Pleno le corresponde, entre las atribuciones establecidas en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado 1 que celebre la Entidad Local, es decir, entre otros, la gestión de servicios públicos, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

3º.- Convocar la licitación que deberá publicarse, por estar sujeto a regulación armonizada, en el DOUE y en el BOE, además de en el Perfil del Contratante de la Corporación, la Plataforma de Contratación del Estado.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que siguiente importe tipo de licitación anual:

- Servicio de recogida de basuras: cuatro millones ochocientos veintiún mil sesenta y dos euros y cuarenta céntimos (4.821.062,40.-€), más el 10% de IVA correspondiente, esto es cuatrocientos ochenta y dos mil ciento seis euros y veinticuatro céntimos (452.106,24.-€), lo que hace un total de cinco millones trescientos tres mil ciento sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (5.303.168,64.-€)
- Servicio de limpieza viaria: cuatro millones ochocientos ocho mil novecientos ochenta y seis euros y noventa y un céntimo (4.808.986,90.-€), más el 10% de IVA correspondiente, esto es cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventa y ocho euros y sesenta y nueve céntimos, lo que hace un total de cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros y sesenta céntimos (5.289.885,60.-€)
- El presupuesto máximo de licitación para la obra será de 4.096.564,50.-€ (IVA incluido).

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Concejalía de Hacienda y Aseo Urbano y Sección de Contratación.

En Roquetas de Mar, a 19 de Abril de 2016
LA CONCEJAL DELEGADA,
M^a Teresa Fernández Borja"

Por el Sr. Presidente se solicita la intervención de todos los grupos políticos para que den su opinión.

El Sr. Roberto Baca del grupo Ciudadanos pregunta si este punto va a ir a Pleno, contestándole el Sr. Presidente que supone que irá en el próximo, pero que el orden del día lo hace el sr. Alcalde-Presidente.

El Sr. Ricardo Fernández del grupo I.U. comenta que en el cuadro resumen hay fallos de cifras, a lo que los técnicos asistentes le contestan que ya están corregidos. También se interesa por las alegaciones del comité de empresa, preguntando si se ha corregido algo.

La Sra. Concejala de contratación le contesta que están en ello, que se recibieron ayer.

Además pregunta por la recogida de animales que ahora se incluye, pero no se indica el sitio.

La Sra. Concejala Francisca Toresano le contesta que es la protectora de animales la que los recogen y se los llevan para incinerarlos.

Además añaden los técnicos y la Sra. Concejala de Contratación que cuando esté firmado el contrato se desarrollarán y puntualizarán conforme a la legislación vigente todas estas cuestiones.

El Sr. Ricardo, comenta también que no están recogidas todas las zonas en el ámbito territorial, a lo que se le contesta, por la Sra. T. Agrónomo, que están recogidas las más importantes, pero no excluye ninguna zona.

El Sr. José Manuel Olmo del grupo PSOE toma la palabra para decir que técnicamente el pliego es correcto y le da la enhorabuena a los técnicos. Pero anteriormente han votado a favor de la retirada del punto porque es un tema de filosofía, han hecho encuestas en las elecciones y los ciudadanos se quejaban de la limpieza, y creen que remunicipalizar la basura mejoraría mucho el servicio y quieren explorar esa posibilidad.

El Sr. Presidente le contesta que el Pliego es casi perfecto, administrativamente y técnicamente.

La Sra. Concejala Eloisa Cabrera comenta que hay que tener en cuenta que estamos trabajando con un pliego que viene del año 1994, cuando Roquetas tenía 30.000 habitantes, y por este motivo hay carencias y por lo tanto se han intentado paliar todos estos defectos y dar el servicio que este Municipio necesita. Personalmente comenta que no cree que tengamos la capacidad de hacer frente a este servicio y en muchos aspectos se va a beneficiar el municipio, aparte que en su ADN llevan la empresa privada.

El Sr. Presidente comenta que tienen que sustituir todos los vehículos y maquinaria, además de los contenedores como ya había mencionado al principio.

La Sra. Antonia Jesús Fernández del grupo Tú Decides comenta que además de los beneficios que pueda tener, de lo que se trata es de darle un carácter social y el beneficio que se llevan las empresas que se lo quedara el Ayuntamiento para contrataciones o beneficio social. Nosotros vemos el factor social, no solamente el servicio privado. Una empresa privada será al menor coste humano y técnico.

El Sr. Presidente contesta que en la empresa actual hay una bolsa de trabajo con 115 personas, que trabajan una media de 3 a 4 meses al año, aparte de los contratados fijos.

La Sra. Fernández comenta que son más posturas políticas que crítica, apostamos por lo social y no privado, como ha comentado anteriormente la Sra. Eloísa Cabrera, que está en su ADN, desde el nuestro es que sea público como la sanidad y todo en general. La empresa pública debe prevalecer en la sociedad.

La Sra. Eloísa Cabrera le contesta que la sanidad y la recogida de basura no tienen nada que ver.

La Sra. Antonia Fernández añade que en lo privado el fin siempre es el beneficio monetario, y no social.

Añade que el pliego le parece perfecto y felicita a los técnicos, pero que dentro de diez años estará en la misma situación que ahora, con carencias.

Los técnicos contestan que se trata del período de vida útil de la maquinaria. Y la Sra. Eloísa Cabrera responde que hay que hacer que se cumpla el pliego y los técnicos añaden que hay términos de reversión del contrato.

El Sr. Juan Francisco Ibáñez del grupo PSOE pregunta si las auditorías son externas o con personal del ayuntamiento, y si son de calidad o ambiental.

La Sra. Concejala-Delegada de Contratación le contesta que no se ha determinado todavía, pero que hay responsables del contrato, que son técnicos del Ayuntamiento, independientemente de la Auditoría.

La Sra. Concejala del grupo popular Eloísa Cabrera contesta que es indiferente, lo que hay que hacer es que se cumpla al 100% el pliego, y para ella la validez es la misma tanto si es por los técnicos municipales, o auditoría externa.

El Sr. Juan Francisco, comenta que frente a terceros da más confianza que sea una auditoría externa.

El Sr. Roberto Baca, del grupo ciudadanos comenta que el coste de una auditoría por empresa externa es muy alto, y habiendo funcionarios es un poco absurdo. Y además añade que lo puede decir como auditor, que no son costes baratos y son diez años.

El Sr. Roberto le reprocha al Sr. Juan Francisco que se ría de su opinión, y le dice que es una falta de respeto, el Sr. Juan Francisco le pide disculpas.

El Sr. José Manuel Olmo toma la palabra para decir que en cuanto a lo que dijo la Sra. Eloísa Cabrera que el Ayuntamiento no tenía capacidad, cree que es más voluntad política que de capacidad.

La Sra. Cabrera le contesta que no es así.

El Sr. Baca pregunta que si la auditoría entra dentro del pliego, a lo que le contestan los técnicos y la Sra. Concejales que no.

Consta en el expediente:

- Providencia de Alcaldía
- Propuesta de la Concejales-Delegada de Contratación y Patrimonio Pliego de Condiciones

Sometida a votación la misma es como sigue:

Grupo Popular: SI

Grupo Socialista.: Abstención

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: En contra

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: En contra

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo popular, los votos de abstención de los grupos Socialista y Ciudadanos – Partido para la Ciudadanía, y los votos en contra de IU Roquetas + Independientes – para la gente y grupo Tú Decides.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 9 folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

4º.- 14.- ACTA de la mesa de contratación relativa al contrato de servicio de limpieza del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández dependiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación:

"ASISTENTES:

Presidente D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejales-Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Accidental; Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.

Secretaria de acta. Ana Belén Pulido Delgado, Gestora de Contratación.

Siendo las 09:30 horas del día 13 de abril de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de valorar el proceder por la Mesa al haberse detectado, antes de la adjudicación del contrato, un error en el proceso de publicación de la licitación, que se insertó en el BOPA número 47 de fecha 10.03.16 y en el perfil del contratante del Ayuntamiento, no así en el DOUE, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. El expediente y pliegos de cláusulas fueron aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02.03.16.

El presupuesto anual del contrato es de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y tres céntimos (82.644,63.-€), más el 21% de IVA, esto es diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros y treinta y siete céntimos (17.355,37.-€), lo que hace un total de cien mil euros (100.000.-€) IVA incluido.

Como antecedentes, mencionar que la Mesa de Contratación se ha reunido con fecha 30.03.16, para la calificación de la documentación general y con fecha 07.04.16, para la apertura del Sobre B) de referencias técnicas.

Se han admitido las licitadoras siguientes al presente procedimiento:

- 1.- VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. CIF nº G-04.014.064.
- 2.- PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA S.L. CIF nº B-04.245.296.
- 3.- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ S.L. CIF nº B-04.804.969.
- 4.- LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. CIF nº B-04.683.124.
- 5.- CICUE SERVICIOS AUXILIARES S.L. CIF nº B-04.526.992.
- 6.- CLECE S.A. CIF nº A-80.364.243.

En consecuencia, advertida la deficiencia en el proceso de publicación en el DOUE, en la presente licitación de contrato de servicio, y teniendo en cuenta la escasa doctrina de juntas consultivas y tribunales relacionada con las consecuencias que se derivan de la falta de publicidad, o de la no publicación de la licitación en todos los medios en los que obligatoriamente ha de efectuarse, de acuerdo con lo requerido en el art. 37.1.a) del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, y considerándose este trámite esencial, a tenor de lo establecido en el art. 32.a) del TRLCSP que a su vez remite al art. 62.1.b) (la expresión prescindiendo total y absolutamente del procedimiento abarca no sólo aquellos supuestos en los que, efectivamente se prescinde de la totalidad de trámites establecidos, sino también aquellos otros en que se prescinde de trámites esenciales, por lo que si bien la omisión de este trámite no implica que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, sí que se puede considerar que se trata de un trámite esencial); es por lo que la MESA PROPONE al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desistir del presente procedimiento de adjudicación de contrato de servicio para atender la limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por los motivos indicados en el párrafo anterior. La renuncia a la celebración del presente contrato, en consecuencia, se justifica por razones de interés público y no impedirá la iniciación inmediata del trámite de licitación omitido.

2º.- Retrotraer las actuaciones al momento previo de la aprobación del expediente y licitación por la Junta de Gobierno de fecha 02.03.16, para proceder conforme se manifiesta por la Mesa de Contratación, a la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE y en el BOE.

3º.- Dado que no se ha procedido a la apertura del Sobre C) Oferta económica, se dará traslado a las empresas licitadoras del presente acuerdo con objeto de que procedan, si lo estiman conveniente, a la retirada de dichos sobres. En caso de no hacerlo, quedarán custodiados en esta Sección para su inclusión en el nuevo período licitatorio. En cuanto al contenido del Sobre B) Referencias Técnicas, al no haber sido objeto de informe técnico, permanecerá en esta Sección para su incorporación junto con las nuevas proposiciones, en caso de que las hubiera, al nuevo procedimiento.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas licitadoras, Área de Deportes y Tiempo Libre, Intervención de Fondos y S. de Contratación. Así mismo se publicará dicha Acta en la Plataforma de Contratación del Estado.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado,

de lo que, como Secretario, doy fe.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos

4º.- 15.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio consistente en tres acciones formativas para inserción laboral en el Sector de la Hostelería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de abril de 2016:

“La Mesa de Contratación que tuvo lugar el día 13 de abril de 2016, propuso como oferta económicamente más ventajosa del contrato de servicio de referencia, a la presentada por la mercantil INNOVACION HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. CIF nº B-04.468.047.

El presupuesto de adjudicación del contrato es de veintiséis mil euros (26.000.-€) estando exento de IVA al tratarse de formación de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 29 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Memoria Técnica con la propuesta de prestación del servicio en la que se incluyen los siguientes aspectos: introducción, objetivos del programa, descripción del servicio, detalle acciones formativas, participantes, módulo orientación familiar, inserción laboral, medios humanos y materiales, metodología y evaluación de la formación, cronograma, mejoras, otros (póliza seguro, sistema de calidad, Lopd).

Así mismo, de acuerdo con el objeto del contrato descrito en los pliegos, comprenderá la organización, puesta en marcha e impartición de contenidos teóricos-prácticos en las acciones formativas a continuación descritas, con entrega de bienes didácticos y de consumo, así como evaluación del alumnado, elaboración de la documentación necesaria para el seguimiento de la actividad e información requerida por la dirección y coordinación de los siguientes cursos de formación:

- Auxiliar de cocina
- Auxiliar de camarero/a
- Auxiliar de camarero/a de pisos

La persona designada para la supervisión de la ejecución del contrato será doña Mª Dolores Gómez Salmerón, Responsable de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Con fecha 20/04/16 la mercantil adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación de referencia, esto es, la presentación en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento siguiente:

- Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, de mil trescientos euros (1.300.-€). Carta de pago con nº de op. 320160001764.
- Justificante del abono de los gastos de licitación, por importe de ciento cuarenta euros (140.-€). Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Figuran en el Expte.

Como consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado III.4 y IV del PCAP, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en tres acciones formativas para inserción laboral en el sector de la hostelería, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil INNOVACION HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. CIF nº B-04.468.047; con un presupuesto de adjudicación de veintiséis mil euros (26.000.-€) estando exento de IVA al tratarse de formación de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 29 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Área de Formación y Empleo, Intervención de Fondos y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 16.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa del contrato de obra de urbanización del entorno del mercado de abastos de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 10 de Marzo de 2016, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. CIF B-30.351.431, con un presupuesto de adjudicación de un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro euros y setenta céntimos (1.261.694,70.-€) más IVA, lo que hace un total de un millón quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta euros y cincuenta céntimos (1.526.650,50.-€) IVA incluido. El plazo propuesto para la ejecución de las obras es de ocho (8) meses. Como mejoras sin repercusión económica, acepta mediante el compromiso requerido por el PCAP, llevar a cabo:

Mejora 1. Quiosco, importe de ejecución material PEM, veinte mil ochocientos euros (20.800,00.-€) más IVA. La ejecución del quiosco será desarrollada mediante proyecto redactado por la dirección facultativa y que se ajustará al precio de los 20.800,00.-€ más IVA.

Mejora 2. Glorieta en la intersección de Camino del Cañuelo con C/ Dr. Jiménez Díaz. Presupuesto de ejecución material PEM es de ciento ocho mil quinientos noventa y ocho euros y cincuenta y cuatro céntimos (108.598,54.-€) más IVA.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal designado por el Área de Gestión de la Ciudad, Arquitecto superior, y por los Arquitectos redactores del proyecto, Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano.

Con fecha 18 de Abril de 2016, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso será de 63.084,74.-€. Se adjunta carta de pago con número de operación 320160001707, de fecha 19 de abril de 2016.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 70.-€. Acreditado mediante transferencia bancaria
- Figuran en el Expte. los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de URBANIZACION DEL ENTORNO DEL MERCADO DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. CIF B-30.351.431, con un presupuesto de adjudicación de un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro euros y setenta céntimos (1.261.694,70.-€) más IVA, lo que hace un total de un millón quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta euros y cincuenta y nueve céntimos (1.526.650,59.-€) IVA incluido. El plazo propuesto para la ejecución de las obras es de ocho (8) meses y las mejoras a que se compromete, sin repercusión económica, son las arriba indicadas.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 1.526.650,59.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No existen asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

No existen asuntos a tratar.

II.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

7º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS, del escrito de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua sobre creación de Comisión Bilateral de Seguimiento en relación con el Convenio suscrito el 21 de agosto de 2013 sobre desarrollo de proyectos de restauración

hidrológico-forestal en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Sur en Roquetas de MAR.

Se da cuenta del escrito de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 14 de abril de 2016 con Registro de Entrada el día 21 de abril, por el que se convoca la Comisión Bilateral de Seguimiento creada para dar cuenta de las actuaciones ejecutadas en virtud del Convenio de colaboración suscrito el 21 de agosto de 2013 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Confederación Hidrográfica del Sur para el desarrollo, las cuotas aportadas y el pendiente de pago por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía. Se convoca la Comisión Bilateral de seguimiento y solicita la designación de los representantes en nombre del Ayuntamiento que van a asistir a la reunión que se celebrará el próximo día 5 de mayo de 2016 a las 14:30 horas.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto:

Primero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la citada Comisión a Doña Eloísa María Cabrera Carmona, Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad y a Don José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los dos representantes así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sita en C/ Canónigo Molina Alonso 8, Almería.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 66 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez